

DOE

VIERNES, 14
de diciembre de 2012

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 241

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Días inhábiles. Decreto 240/2012, de 11 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2013 en la Comunidad Autónoma de Extremadura26046

Consejería de Salud y Política Social

Personas con discapacidad. Subvenciones. Decreto 241/2012, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención a FUTUEX para la gestión técnica del Observatorio Estatal de la Discapacidad26048

Datos de carácter personal. Orden de 28 de noviembre de 2012 por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)26053

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Salud y Política Social**

Delegación de competencias. Resolución de 30 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de servicios sociales especializados**26073**

Delegación de competencias. Resolución de 30 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de servicios sociales especializados**26076**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Pruebas selectivas. Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna horizontal para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición**26078**

Libre designación. Resolución de 30 de noviembre de 2012, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el Organismo**26095**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Control metrológico. Resolución de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa al Laboratorio Comet, SLU, como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida**26099**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un secadero de maíz con silo y nave de recepción promovido por Cereales Fuentes Garrido, SL, en el término municipal de Valdeobispo**26102**

Autorización ambiental. Resolución de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación cunícola promovida por D. Alfredo Arnés Caro, en el término municipal de Badajoz**26114**



Consejería de Educación y Cultura

Educación. Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2012/2013**26129**

Educación. Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013**26154**

Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Resolución de 3 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo**26163**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Adjudicación. Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Realización de estudios sectoriales en torno a la cadena de valor transfronteriza de las regiones de Alentejo-Centro y Extremadura en el marco del Proyecto "Cavatrans". Lote III: Sector Industrias Creativas". Expte.: SV-031/20/12**26165**

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º IA 06-0161-1, relativo a incentivos industriales extremeños**26166**

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA 09-0015-1, relativo a incentivos industriales extremeños**26167**

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA 09-0192-1, relativo a incentivos industriales extremeños**26168**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 3 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de nuevo tramo de línea de 66 kV S/C, de 2,502 kms Torremejía-Mérida para la repotenciación de la línea Villafranca-Torremejía-Mérida entre apoyos n.º 11 y 1, en el término municipal de Mérida. Expte.: 06/AT-1788/17278**26169**

Empleo. Subvenciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2012 por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos establecidos para la convocatoria extraordinaria de subvenciones para el Programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración**26170**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 29 de agosto de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 83 del polígono 5. Promotores: D. Miguel Ángel Caballero Castro y D^a. M.^a Isabel Lázaro Mateos, en Montánchez**26171**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes**26172**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador BA 0805/06, en materia de transportes**26173**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de calificación urbanística n.º 07/290/CC**26173**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 25 de octubre de 2012 por el que se someten a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, promovido por Cebaderos del Sur, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre**26174**

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Portaje**26177**

Adjudicación. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Conservación de montes incluidos en la Red Natura de la Sierra de Gata". Expte.: 1252OB1FR013**26178**

Notificaciones. Anuncio de 28 de noviembre de 2012 sobre notificación de resoluciones de autorización administrativa y de aprobación de proyecto del parque eólico "Campete", expediente GE-M/345/07-5, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL**26179**

Notificaciones. Anuncio de 28 de noviembre de 2012 sobre notificación de resoluciones de autorización administrativa y de aprobación de proyecto del parque eólico "Campillo", expediente GE-M/345/07-2, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL**26183**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0001-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro**26186**



Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0207-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro26188

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OT-0177-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro26189

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OT-0265-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro26191

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 27 de noviembre de 2012 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación26193

Tributos. Anuncio de 3 de diciembre de 2012 sobre revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación26196

Ayuntamiento de Berrocalejo

Planeamiento. Corrección de errores del Anuncio de 29 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal26196



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 240/2012, de 11 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2013 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012040263)

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2013, se fija en los siguientes términos:

- 1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 89/2012, de 25 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013 (DOE núm. 104, de 31 de mayo) y que a continuación se relacionan:
 - 1 de enero, Año Nuevo.
 - 7 de enero, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 6 de enero, Epifanía del Señor.
 - 28 de marzo, Jueves Santo.
 - 29 de marzo, Viernes Santo.
 - 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
 - 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
 - 9 de septiembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 8 de septiembre, Día de Extremadura.



- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
 - 1 de noviembre, Todos los Santos.
 - 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
 - 9 de diciembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
 - 25 de diciembre, Natividad del Señor.
- 2) Además, serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 89/2012, de 25 de mayo, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, (DOE núm. 226, de 22 de noviembre), o modificaciones que se produzcan.

Artículo 2. Publicación del calendario.

El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las Administraciones autonómica y local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 241/2012, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención a FUTUEX para la gestión técnica del Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2012040264)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9, la competencia exclusiva, entre otras, en las materias de infancia y juventud, protección y tutela de menores; acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, prestaciones económicas de asistencia social diferentes de la seguridad social; políticas de integración y participación social, cultural, económica y laboral de los inmigrantes; y la protección a la familia e instrumentos de mediación familiar.

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Salud y Política Social, entre otras, competencias en materia de servicios sociales.

A su vez, de conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

El 4 de diciembre de 2006 fue creado, mediante Convenio Marco, el Observatorio Estatal de la Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), la Universidad de Extremadura, y la Fundación Tutelar de Extremadura, con el objetivo de instrumentalizar la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, como instrumento que impulse la investigación y el estudio conjunto de las políticas sobre discapacidad, con carácter global, tanto a nivel territorial como temático, abordando todas las facetas de la vida de las personas con discapacidad y realizando propuestas en materia de políticas de inclusión social y derechos de personas con discapacidad, lo que implica la centralización y unificación de las actividades de recopilación, sistematización, actualización, generación de información y difusión relacionada con el ámbito de la discapacidad.

En el referido Convenio Marco se establece que la gestión técnica del mismo corresponde a la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX), actualmente Fundación para la Promoción y Apoyo a las personas con discapacidad, que ha venido realizando las actividades marcadas para la consecución de los objetivos del Observatorio Estatal de la Discapacidad de forma ininterrumpida desde la constitución del mismo, debiendo continuar en el año 2012 con las tareas encomendadas.



El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la citada norma, en el que se establece que aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c pueden ser acordado de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención singular a la Fundación para la Promoción y Apoyo a las personas con discapacidad (FUTUEX), para la gestión técnica del Observatorio Estatal de la Discapacidad y desarrollo de las actuaciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del referido Observatorio.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Fundación para la Promoción y Apoyo a las personas con discapacidad (FUTUEX) (CIF: G-06357016).
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Consejería de Salud y Política Social.

Artículo 3. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará a la ejecución, por parte de la Fundación para la Promoción y Apoyo de las personas con discapacidad, en el ejercicio 2012, de la gestión técnica del Observatorio Estatal de la Discapacidad y el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a 105.027,00 euros, que se financiarán con cargo al Proyecto de Gasto 2009.18.002000700.004 (Observatorio Estatal de la Discapacidad) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012 y a la partida presupuestaria 15.04.232A.489.00.



2. Serán subvencionables los gastos corrientes en bienes y servicios y los gastos de personal derivados de la realización de la actividad subvencionable a la que se refiere el artículo 3, y, en todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. Las razones de interés público concurrentes para justificar la concesión directa radican en mejorar las actuaciones tendentes a la prevención, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
3. El 4 de diciembre de 2006 fue creado, mediante Convenio Marco, el Observatorio Estatal de la Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), la Universidad de Extremadura, y la Fundación Tutelar de Extremadura, con el objetivo de instrumentalizar la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, como instrumento que impulse la investigación y el estudio conjunto de las políticas sobre discapacidad, con carácter global, tanto a nivel territorial como temático, abordando todas las facetas de la vida de las personas con discapacidad y realizando propuestas en materia de políticas de inclusión social y derechos de personas con discapacidad, lo que implica la centralización y unificación de las actividades de recopilación, sistematización, actualización, generación de información y difusión relacionada con el ámbito de la discapacidad.
4. En el referido Convenio Marco se establece que la gestión técnica del mismo corresponde a la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX), actualmente Fundación para la Promoción y Apoyo a las personas con discapacidad, que ha venido realizando las actividades marcadas para la consecución de los objetivos del Observatorio Estatal de la Discapacidad de forma ininterrumpida desde la constitución del mismo, debiendo continuar en el año 2012 con las tareas encomendadas.
5. La concesión de la subvención se formalizará mediante resolución del Consejero de Salud y Política Social.

Artículo 6. Pago de la subvención.

La subvención será abonada en su totalidad a la firma de la Resolución de Concesión al haber sido justificados por la entidad beneficiaria gastos y pagos por un importe superior al 100 % de la cuantía de la ayuda.

Artículo 7. Forma de justificación.

1. Al ser objeto del presente Decreto una actividad que se ha venido desarrollando a lo largo del año 2012, la justificación de Gastos y Pagos se ha realizado mediante Certificado suscrito por el Secretario y el representante legal de la Entidad, acompañado de las foto-



copias compulsadas de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos y pagos realizados.

2. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Secretario Tesorero de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
3. La Fundación para la Promoción y Apoyo de las personas con discapacidad deberá presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas antes del 30 de marzo de 2013.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total del Programa subvencionado. El exceso será causa de reintegro de la subvención concedida.

Artículo 9. Obligaciones.

1. Con carácter general, la Fundación para la Promoción y Apoyo de las personas con discapacidad asumirá todas las obligaciones que la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece para las entidades beneficiarias.
2. El personal de la Fundación para la Promoción y Apoyo de las personas con discapacidad destinado a la ejecución de la actividad subvencionada no tendrá la condición de personal al servicio de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.
3. La Fundación para la Promoción y Apoyo de las personas con discapacidad deberá acreditar con anterioridad a la concesión y, en todo caso, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para que éste lo compruebe de oficio.
4. En todo caso, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1. e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 10. Reintegro.**

Se exigirá el reintegro, total o parcial, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto o en el caso de que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de que proceda el reintegro parcial se aplicará la siguiente graduación:

- Si la actividad subvencionada dejada de realizar es igual o inferior a un 10 % del total, se reintegrará el 10 % de la cantidad concedida.
- Si se deja de realizar entre un 11 y un 20 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 20 % de la cantidad concedida.
- Si se deja de realizar entre un 21 y un 30 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 30 % de la cantidad concedida.
- Si se deja de realizar entre un 31 y un 40 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 40 % de la cantidad concedida.
- Si se deja de realizar entre un 41 y un 59 % de la actividad subvencionada, se reintegrará el 50 % de la cantidad concedida.

Disposición adicional única. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas que le sean de aplicación.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Salud y Política Social a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO FERNÁNDEZ CARRÓN

• • •



ORDEN de 28 de noviembre de 2012 por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2012050223)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución Española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, creado por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, como ente público adscrito a la Consejería de Salud y Política Social, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de los servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Asimismo el cambio de gobierno acontecido en la Junta Extremadura ha derivado en una transformación en la estructura orgánica y de funcionamiento de las distintas Consejerías, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio y, en particular, por cuanto afecta a la presente Consejería, en atención al Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social. Consecuencia del aludido cambio, se ha entendido necesaria la revisión de cuantos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal se venían realizando y que se pusieran acorde a las competencias atribuidas a cada Consejería por la Junta de Extremadura. A tal objeto, se ha



procedido también a la concepción de los ficheros con datos de carácter personal del SEPAD, para su notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Por todo cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se gestionan desde el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se relacionan en el Anexo I de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Acceso a datos de carácter personal por terceros.

Quienes por cuenta del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la Consejería de Salud y Política Social y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 4. Derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por el tratamiento de datos de carácter personal a través de uno/s del/los fichero/s relacionado/s pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que se concreta en la presente orden.

Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La creación de los ficheros relacionados en esta orden, serán notificados al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de



lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999; proceso que se efectuará de conformidad con el artículo 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I – CREACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Fichero ‘ACCESO A PLAZAS SOCIOSSANITARIAS’.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** ACCESO A PLAZAS SOCIOSSANITARIAS.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de acceso a plaza en centros socio sanitarios.
- **Tipificación de finalidades:** Servicios Sociales; Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Administraciones públicas.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Ciudadanos y residentes; Representantes legales; Solicitantes.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Otros datos especialmente protegidos:** Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades sanitarias.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro, s/n. CP 06800. Mérida (Badajoz).



2. Fichero 'ACCESO CENTROS DE DISCAPACIDAD'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** ACCESO CENTROS DE DISCAPACIDAD.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Regular el procedimiento y condiciones de ingreso en Centros de Atención para personas con discapacidad psíquica dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean de gestión directa o indirecta.
- **Tipificación de finalidades:** Servicios Sociales; Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones públicas.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Ciudadanos y residentes; Representantes legales; Solicitantes; Beneficiarios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Otros datos especialmente protegidos:** Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; N° Seguridad Social/Mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen/Voz; Tarjeta sanitaria.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



3. Fichero 'ACCESO CENTROS RESIDENCIALES MAYORES'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** ACCESO CENTROS RESIDENCIALES MAYORES.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Regular el procedimiento y condiciones de ingreso en los centros residenciales y el acceso al servicio de comedor de los hogares-clubs para personas mayores.
- **Tipificación de finalidades:** Servicios Sociales; Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Representantes legales; Solicitantes; Beneficiarios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Otros datos especialmente protegidos:** Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; N° Seguridad Social/Mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



4. Fichero 'AYUDAS Y SUBVENCIONES'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** AYUDAS Y SUBVENCIONES.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de las solicitudes y, en su caso, concesión de ayudas y subvenciones tramitadas por el SEPAD.
- **Tipificación de finalidades:** Servicios Sociales; Procedimiento administrativo; Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Ciudadanos y residentes; Representantes legales; Solicitantes; Beneficiarios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos de la Unión Europea; Otros órganos de la Administración del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Diputaciones provinciales; Otros órganos de la Administración Local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



5. Fichero 'COMISIÓN TUTELAR DE ADULTOS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** COMISIÓN TUTELAR DE ADULTOS.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Ejercicio de la tutela o curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente o incursas en un procedimiento de incapacitación [Guarda y protección de la persona y bienes; Integración y normalización en el medio social; Provisión de los recursos sociales necesarios; Intervención cuando así lo determine la autoridad judicial].
- **Tipificación de finalidades:** Servicios Sociales.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Administraciones públicas; Entidades bancarias; Asociaciones de carácter social; Empresas prestadoras de servicios.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Representantes legales.
- **Otros colectivos:** Tutelados y curatelados.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Otros datos especialmente protegidos:** Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Económico financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales; Otros órganos de la Comunidad Autónoma y/o de otras Comunidades Autónomas.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



6. Fichero 'CONTROL DE USUARIOS CENTROS Y SERVICIOS DISCAPACIDAD'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** CONTROL DE USUARIOS CENTROS Y SERVICIOS DISCAPACIDAD.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Control de usuarios de centros y servicios de atención a la discapacidad (Centros de día, de noche, Residenciales, Ocupacionales).
- **Tipificación de finalidades:** Servicios Sociales; Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Ciudadanos y Residentes; Representantes legales; Solicitantes; Beneficiarios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono;
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma y/o de otras Comunidades Autónomas.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



7. Fichero 'GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Seguimiento, gestión y ejecución presupuestaria y de habilitación; Realización de documentos contables; Gestión económica, contable y fiscal.
- **Tipificación de finalidades:** Gestión contable, fiscal y administrativa.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Empleados; Ciudadanos y Residentes; Proveedores.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Manual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Hacienda Pública y Administración Tributaria; Registros públicos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



8. Fichero 'GESTIÓN RECURSOS HUMANOS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** GESTIÓN RECURSOS HUMANOS.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de Personal [Altas, Bajas, Planes de viajes y Pernoctas, Anticipos, Trienios, Permisos, Vacaciones, así como cualesquiera otros aspectos del ámbito laboral y funcionario]; Selección, Promoción y/o Formación; Prestaciones Sociales; Seguros; Gestión de nóminas y otros tipos de retribuciones; Prevención de Riesgos y vigilancia de la salud.
- **Tipificación de finalidades:** Recursos humanos; Gestión de nómina; Previsión de riesgos laborales.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Empleados.
- **Otros colectivos:** Candidatos.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos especialmente protegidos:** Afiliación sindical; Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; N° Seguridad Social/Mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Organismos de la Seguridad Social; Hacienda pública y Administración tributaria; Sindicatos y Juntas de Personal; Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



9. Fichero 'GESTIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** GESTIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de información de carácter personal derivada de la tramitación de expedientes, pedidos, planificación y contratación.
- **Tipificación de finalidades:** Gestión contable, fiscal y administrativa; Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Entidad privada.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Proveedores; Representantes legales; Personas de contacto
- **Otros colectivos:** Candidatos, adjudicatarios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



10. Fichero 'PROGRAMAS PERSONAS MAYORES'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** PROGRAMAS PERSONAS MAYORES.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de programas dirigidos a las personas mayores.
- **Tipificación de finalidades:** Servicios Sociales

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Ciudadanos y Residentes; Representantes legales; Solicitantes; Beneficiarios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



11. Fichero 'REGISTRO DE CENTROS PERSONAS CON DISCAPACIDAD'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** REGISTRO DE CENTROS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Registro de centros para personas con discapacidad.
- **Tipificación de finalidades:** Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Representantes legales; personas de contacto.
- **Otros colectivos:** Titulares; Prestadores de servicios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF / DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma;
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; información comercial; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Manual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



12. Fichero 'REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Registro de centros y servicios para personas mayores.
- **Tipificación de finalidades:** Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Representantes legales; personas de contacto.
- **Otros colectivos:** Titulares; Prestadores de servicios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Información comercial; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



13. Fichero 'REGISTRO DE EMPRESAS AYUDA A DOMICILIO'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** REGISTRO DE EMPRESAS AYUDA A DOMICILIO.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Registro de empresas y profesionales de ayuda a domicilio.
- **Tipificación de finalidades:** Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Representantes legales; personas de contacto.
- **Otros colectivos:** Titulares; Prestadores de servicios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; información comercial; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Manual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



14. Fichero 'SERVICIO DE TELEASISTENCIA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** SERVICIO DE TELEASISTENCIA.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Atender de forma ininterrumpida a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, dando una respuesta inmediata a situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento; Central de atención, establecimiento contacto telefónico y, en su caso, envío de ayuda urgente al domicilio de donde proviene.
- **Tipificación de finalidades:** Servicios Sociales; Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Ciudadanos y Residentes; Representantes legales; Solicitantes; beneficiarios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel. Vía telefónica.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales.
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



15. Fichero 'SOLICITUD RECONOCIMIENTO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** SOLICITUD RECONOCIMIENTO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Sistema informático para gestionar los datos relativos al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD); Grabación de solicitudes para el reconocimiento del grado y nivel de dependencia.
- **Tipificación de finalidades:** Gestión contable, fiscal y administrativa; Servicios Sociales; Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones públicas.
- **Colectivos o Categorías de interesados:** Ciudadanos y Residentes; Representantes legales; personas de contacto; Solicitantes; Beneficiarios.
- **Otros colectivos:** Valoradores, Cuidadores no profesionales, Órganos supervisores, Trabajadores sociales.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Otros datos especialmente protegidos:** Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.
 - **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Organismos de la Seguridad Social; Registros públicos; Otros órganos de la Administración del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración Local; Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales. Centros públicos o privados prestadores de servicios de atención a la dependencia.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



16. Fichero 'VIDEO VIGILANCIA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** VIDEO VIGILANCIA.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Preservar la seguridad de los edificios y dependencias propias y, en su caso, adscritas al SEPAD, así como de las personas que acceden o prestan allí sus servicios, mediante el uso de cámaras o videocámaras de vigilancia.
- **Tipificación de finalidades:** Video vigilancia.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Otros colectivos:** Toda persona que acceda a las instalaciones.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Cámaras o videocámaras.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** Imagen.
- **Sistema de tratamiento:** Automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:** Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



17. Fichero 'PRELED. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** PRELED. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Base de Datos para gestionar los datos relativos a la concesión de las prestaciones económicas pertenecientes al sistema de autonomía y atención a la dependencia.
- **Tipificación de finalidades:** Gestión contable, fiscal y administrativa.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones públicas.
- **Colectivos o Categorías de interesado:** Ciudadanos y Residentes; Representantes legales; personas de contacto; Beneficiarios.
- **Otros colectivos:** Cuidadores no profesionales; empresas de servicios.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Otros datos especialmente protegidos:** Datos de renta, patrimonio y capacidad económica.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** Organismos de la Seguridad Social; Organismos pertenecientes al Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración Local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE LOS DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos ARCO:**
Dirección Gerencia SEPAD. Avda. de las Américas, 4. CP 06800. Mérida (Badajoz).



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de servicios sociales especializados. (2012061883)

Por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) como ente público sometido al derecho administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se aprobaron por Decreto 222/2008, de 24 de octubre. En el artículo 2 de los citados Estatutos, se establecen las funciones que desarrolla el SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de dependencia; así mismo, en el apartado segundo de este artículo, se establece que corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia la convocatoria de subvenciones, que se realizará por Orden del titular de la Consejería, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma, entre otras, las competencias en materia de sanidad y dependencia. Por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Política Social, estableciéndose en su artículo 3, la adscripción a la Consejería del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Por Decreto 62/2012, de 13 de abril, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados. En el artículo 9 del citado decreto, se establece que la concesión de las subvenciones objeto del decreto, será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de política social, a excepción de las líneas de ayudas reguladas en los Capítulos VII y VIII, ayudas individuales a personas con discapacidad y subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por personas que tengan reconocida la situación de dependencia, que serán resueltas por la persona titular de la Gerencia Territorial del SEPAD, dentro de su ámbito territorial de actuación.



Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social, por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por ello, al amparo de lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) las siguientes competencias:

- a) Las competencias que me confiere el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, o en su caso, la norma que lo sustituya, para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de servicios sociales especializados, así como la resolución de los recursos administrativos que se pudieran interponer contra las resoluciones anteriores.
- b) Las competencias atribuidas al Consejero de Salud y Política Social para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que están sujetas las concesiones de las subvenciones reguladas en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, o en su caso, la norma que lo sustituya, y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de estos.
- c) Las competencias que me atribuye el artículo 15.2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en relación con los recursos de alzada que pudieran interponerse contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones reguladas en los capítulos VII, ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, y Capítulo VIII, subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de productos de apoyo por las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, del Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, o en su caso, la norma que lo sustituya.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta



circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones de servicios sociales especializados. (2012061882)

Por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) como ente público sometido al derecho administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Por Decreto 62/2012, de 13 de abril, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados. En el apartado 4 del artículo 9 del citado decreto, se establece que el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia formulará la propuesta de resolución de las subvenciones objeto del decreto, a excepción de las líneas de ayudas reguladas en los Capítulos VII y VIII.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Gerencia del SEPAD se estructura en las siguientes unidades: Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios; Unidad de Gestión de Programas Asistenciales; y Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información.

Por lo expuesto, y al amparo de lo establecido en los artículos 72, 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Delegar en los titulares de las Unidades de la Dirección Gerencia del SEPAD, en el marco de sus respectivos ámbitos de gestión, la competencia para formular la propuesta de resolución en materia de subvenciones, atribuida por el artículo 9.4 Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, o en su caso, la norma que lo sustituya.

Igualmente, se les delega las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia para la propuesta de resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a las que están sujetas la concesión de las citadas subvenciones y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones, que se deriven de éstos.



Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictados por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2012.

La Directora Gerente del Servicio Extremeño
de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,
MARÍA CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna horizontal para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición. (2012061879)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE de 26 de enero), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna horizontal para cubrir once plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, derivadas de las Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura correspondiente al año 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de julio de 2011.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Poseer el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
 - b) Pertenecer como funcionario de carrera a la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C2, y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
 - c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.
3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de internet: (<http://www.unex.es/opopas>).
 - 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.
 - 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
 - a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Auxiliares".
 - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna horizontal".
 - 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
 - 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
 - 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.
 - 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará



el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.



El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.



5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica): consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Segunda parte (práctica): Consistirá en una prueba práctica, escrita, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word 2007, del sistema operativo Windows.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a los siguientes criterios:



Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al Grupo o Subgrupo C2: a razón de 0,40 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos: a razón de 0,20 puntos por año.

- b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

16 o superior: 7,5 puntos.

15: 6 puntos.

14 o inferior: 4,5 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 7,5 puntos.

Puestos de nivel 18 o superior: 0,450 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,425 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,400 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,375 puntos por año.

Puestos de nivel 14: 0,350 puntos por año.

Puestos de nivel 13 o inferior: 0,325 puntos por año.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiere la presente convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, y el haber superado la fase de oposición en la convocatoria anterior, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

- d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

- d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes



áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,5 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 punto; Bachiller: 0,5 puntos.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas.

d.4) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

6.1.3. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de enero de 2013, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "U" resultante del sorteo realizado por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Comunidad de Extremadura y anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de marzo de 2012.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.



- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
 - 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
 - 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
 - 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
 - 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.
8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.
- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
 - 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
 - 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.



- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nom-



bramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.

- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
 - 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
 - 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
 - 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.
 - 9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.
10. Normas finales.
- 10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
 - 10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
 - 10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 28 de noviembre de 2012.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	6. Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20. Domicilio					21. C. Postal		
22. Municipio		23. Provincia		24. País			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL

D.....,
Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura (o titular del puesto del Área en quien se delegue).

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en el Área de Recursos Humanos, resulta que D/Dª....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E:años,meses,días.

Grado Consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel.....:años,meses,días.
- Puestos con nivel.....:años,meses,días.
-

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos convocadas mediante Resolución de fecha...., firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de

(firma y sello)



ANEXO III
TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Juan Antonio Rodríguez Fortuna, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña María del Mar Timón Galán, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don Ramón M^a de Vicente García, funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura.

Doña María Coronada Valsera Fernández, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Doña Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Santos Carrero Bermejo, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña Petra Pérez Moreno, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña Margarita Sosa Guerra, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña María José Gordillo Amigo, funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura.



ANEXO IV

PROGRAMA

1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia, órganos colegiados, abstención y recusación. Los interesados.
2. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
3. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
4. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
5. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito y principios generales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.
7. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura. Órganos de representación y gobierno.
8. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). La comunidad universitaria: los Estudiantes. El Personal de Administración y Servicios.
9. Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo: acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
10. Ley Orgánica de Universidades: Del profesorado.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de
(firma)

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2012, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el Organismo. (2012061880)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37 del día 30 de marzo de 1996) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186 del 25 de septiembre de 2009), esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE de 26 de enero), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los puestos de trabajo podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10003 Cáceres y avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurren, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.



Quinta. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, a 30 de noviembre de 2012.

El Gerente,

LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**GERENCIA**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289332
Fax: 924/289400
06006 BADAJOZ

ANEXO I

1) Código RPT: PFR0026. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Profesorado. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Observación: Jornada Partida.

2) Código RPT: PFI0267. Denominación del puesto: Secretario/a del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales. Nivel: 19. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Badajoz. Administración: AG05 o AG06*.

*AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas)

AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas).

De acuerdo con las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 14 de marzo de 2011), la participación de empleados de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a la existencia de convenio de reciprocidad con la Universidad de Extremadura.



GERENCIA

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289332
Fax: 924/289400
06006 BADAJOZ

**ANEXO II
SOLICITUD**

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo			Nivel C. Destino	Grado Consolidado	Fecha de posesión

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha (DOE núm. de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN

En , a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa al Laboratorio Comet, SLU, como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida. (2012061875)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Aurelio Gallego Cano, en nombre y representación del Laboratorio Comet, SLU, con domicilio en la avenida Martín Descalzo, s/n., de Madridejo (Toledo), ha solicitado su designación como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida:

- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Segundo. Los requisitos y condiciones técnicas que deben reunir las entidades y el procedimiento para su designación como organismo autorizado de verificación metrológica están establecidos por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria.

Tercero. Examinada la documentación presentada por el Laboratorio Comet, SLU, junto con la solicitud se comprueba el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la mencionada Directriz, incluso acreditación en los procedimientos para los que solicita la designación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, basada en el documento PE-ENAC OC-I/220 y sus sucesivas modificaciones.

Cuarto. Esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 3/1985, de Metrología, y sus sucesivas modificaciones, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida (modificado por el Real Decreto 339/2010, de 19 de marzo) y la citada Directriz 1/2007 de 26 de noviembre.

Segundo. La ejecución de las verificaciones de los instrumentos de medida sometidos al control metrológico del Estado se encuentran reguladas por:

- Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.



Tercero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial

RESUELVO:

Primero. Designar al Laboratorio Comet, SLU, en el ámbito territorial de Extremadura y sin carácter de exclusividad, como organismo autorizado de verificación metrológica de:

- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (clase III, IIII: capacidad máxima ≤ 100.000 kg).

Segundo. La presente designación tiene validez por un plazo de cinco años (27 noviembre de 2017), pudiendo ser renovada mediante la presentación de la solicitud por el organismo autorizado de verificación metrológica en el plazo de un mes anterior a la fecha de caducidad de la designación.

Tercero. En su actuación como organismo autorizado de verificación metrológica deberá atenderse en todo momento a lo dispuesto por la citada Ley 3/1985, de 18 de marzo, Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, y la Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica, así como a lo que disponga la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Cuarto. El organismo deberá mantener de forma continuada los requisitos que han servido de base para la presente resolución, informando a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de cualquier modificación que se produzca en el plazo de una semana. El incumplimiento de lo indicado en este apartado por parte de la entidad designada podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación.

Quinto. Las actuaciones llevadas a cabo como organismo autorizado de verificación metrológica estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. Con esta finalidad el organismo comunicará la realización de sus actuaciones a esta Dirección General con una antelación mínima de dos días.

Sexto. Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Séptimo. El organismo informará con la suficiente antelación a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de las visitas y auditorias de evaluación y seguimiento que la Entidad Nacional de Acreditación le vaya a realizar para la evaluación de su competencia técnica.



Octavo. El número de identificación asignado al organismo es: 14-OV-0008.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992 y BOE núm. 23, de 27 de enero de 1993) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 27 de noviembre de 2012.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un secadero de maíz con silo y nave de recepción promovido por Cereales Fuentes Garrido, SL, en el término municipal de Valdeobispo. (2012061869)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el secadero de maíz con silo y nave de recepción promovido por Cereales Fuentes Garrido, SL, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres), con CIF B10383362.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011 relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", y en la categoría 10.5 del Anexo II relativa a "instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 KW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

La actividad se ubica en el Paraje Vega de la Barca, parcela 5003, polígono 14 del término municipal de Valdeobispo (Cáceres), en una superficie de 1,5 has.

Tercero. El proyecto cuenta con Informe de impacto ambiental de 5 de mayo de 2009, para la construcción de secadero de maíz con silo y nave de recepción.

Cuarto. Mediante Resolución de 27 de abril de 2010, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, resolvió la calificación urbanística para la construcción de secadero de maíz con silo y nave de recepción.

Quinto. El proyecto cuenta con Informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de 7 de abril de 2011.

Sexto. Mediante escrito de 16 de julio de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DG-MA) remitió al Ayuntamiento de Valdeobispo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la



DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de julio de 2012 que se publicó en el DOE n.º 168, de 30 de agosto. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Octavo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 25 de octubre de 2012 tiene entrada informe técnico del Ayuntamiento de Valdeobispo por el que se informa favorable sobre la adecuación a normativa urbanística de la actividad e instalación del secadero de maíz con silo y nave de recepción.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 31 de octubre de 2012 a Cereales Fuentes Garrido SL y al Ayuntamiento de Valdeobispo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya pronunciado al respecto alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", y en la categoría 10.5 del Anexo II relativa a "instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 KW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,



Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Cereales Fuentes Garrido, SL, para la puesta en marcha de un el secadero de maíz con silo y nave de recepción referido en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/138.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 06*
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Telas rotas de filtros de mangas	Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza del aire: filtrado de polvo y partículas en los sistemas de aspiración	20 01 11
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. La DGMA procederá entonces a la inscripción de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Respecto a la gestión de residuos peligrosos, además, en el artículo 110 de la Ley 5/2010 y en la Sección II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, para la gestión de aceites usados, lo establecido por el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
 - b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de vapor de agua (ptn = 0,9 MWt)	C	03 01 03 03	×		×		Propano	Generación de vapor de agua para proporcionar calor al proceso.
2	Piquera	B	04 06 05 08	×			×	maíz	Recepción de materia prima
3	Carga granel secadero a silo	B	04 06 05 08	×			×	maíz	Carga de maíz al silo
4	Silos de materia prima	B	04 06 05 08	×			×	maíz	Trasvase de cereales y otras materias primas desde o hacia los silos de materias primas
5	Carga granel secadero a silo	B	04 06 05 08	×			×	maíz	Carga de maíz a camiones

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de propano procedentes de la caldera de vapor de agua de menos de 0,9 MW de potencia térmica.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

4. Los focos 2, 3, 4 y 5 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (maíz).

Para estos focos, se adoptarán la siguientes medidas correctoras:



Medida correctora asociada

La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga.

Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.
--

Se dispondrá de mangas de tela para reducir las emisiones de partículas durante las operaciones de trasvase del material pulverulento.
--

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. En el normal desarrollo de la actividad de la fábrica de piensos compuestos, se generarán los siguientes efluentes de aguas residuales:
 - a) Purgas del agua de caldera.
 - b) Aguas pluviales, procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.
2. En la instalación se dispondrá de un sistema de recogida selectiva de las diferentes aguas residuales generadas, las cuales se verterán a la red municipal de saneamiento o a dominio público hidráulico. A tal efecto, la instalación deberá contar con la autorización correspondiente del Ayuntamiento de Valdeobispo o del organismo de cuenca correspondiente de conformidad con la Ley de Aguas, según el caso.
3. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias contenidas en los depósitos de almacenamiento de materias primas líquidas (aceites, grasas,...) o de combustibles, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser recogidos y reutilizados o gestionados por empresa autorizada.
4. El combustible se almacenará en un depósito ubicado en el interior de un cubeto de retención de posibles fugas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites diurnos.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,



por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, entre la documentación referida en el apartado f.2 deberá justificarse:
 - a) Que se han adoptado las medidas correctoras asociadas a los focos de emisión conforme a lo dispuesto en el capítulo -b- de la AAU y que éstas funcionan correctamente.
 - b) Que se dispone de un plan de actuaciones y medidas, conforme a lo indicado en el apartado - h - de la AAU.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - d) Resultados del primer control externo de los focos de emisiones contaminantes a la atmósfera sometidos a control.
 - e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - f) Autorización de vertido del Ayuntamiento de Valdeobispo o del Organismo de Cuenca correspondiente.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se



aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y durante los controles externos del foco 1, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica:

7. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:



FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada cinco años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

Como primeros controles externos, se tomarán los referidos en el apartado f.3.

8. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o auto-control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo, con la antelación suficiente.
10. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
11. Los resultados de todos los controles externos, deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

Vertidos:

12. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento de Valdeobispo o el Organismo de Cuenca correspondiente.

Ruidos:

13. Dentro del plazo indicado en el apartado f.1, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
14. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
15. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior.



16. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGMA:

17. El titular remitirá, anualmente, a la DGMA una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de control y seguimiento ambiental.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos al medio ambiente o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.

c) En caso de no cumplirse los VLE a la atmósfera, además, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, seis determinaciones, de una hora de duración cada una, de los niveles de emisión.

2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

3. El titular de la planta dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en los puntos anteriores.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas; conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 26 de noviembre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un secadero de maíz con silo y una nave de recepción para la recogida de maíz, con una capacidad de producción de 15 toneladas y un rendimiento de 5 t/hora. Se prevé secar 3.000 t de maíz por campaña.

Los pasos a seguir en el proceso productivo son: recepción, secado, cribado, selección, almacenamiento, y carga para expedición.

Ubicación: La actividad se ubica en el Paraje Vega de la Barca, parcela 5003, polígono 14 del término municipal de Valdeobispo, en una superficie de 1,5 has.

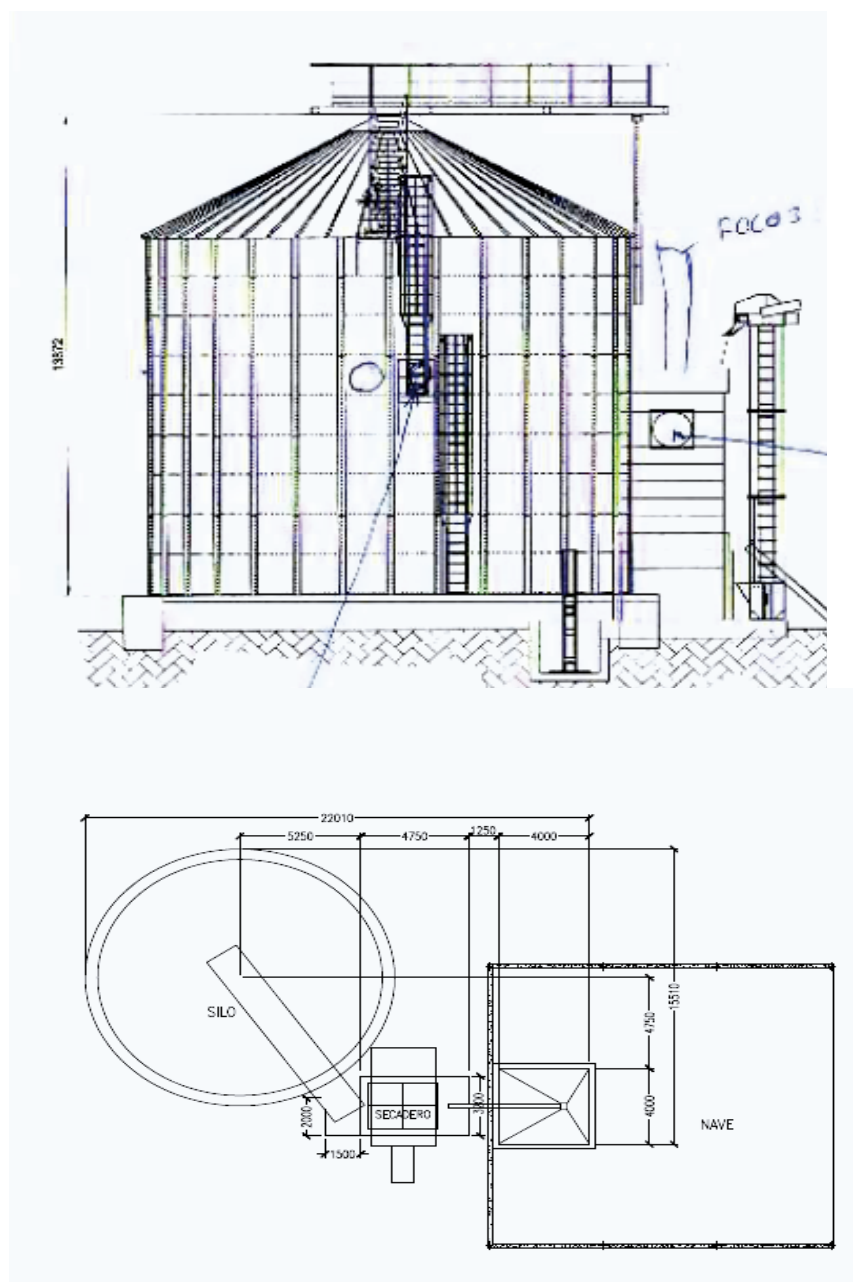
Instalaciones y equipos:

- Silo de 1.3 t de maíz.
- Nave de 218 m².
- Báscula de pesaje.
- Depósito para almacenar gas de 19.000 kg de capacidad.

- Piquera.
- Elevador de cangilones.
- Secadero de 15 t de capacidad y un rendimiento de 5 t/h.
- Caldera de propano de 0,9 MW.

ANEXO II

PLANOS





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación cunícola promovida por D. Alfredo Arnés Caro, en el término municipal de Badajoz. (2012061870)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación cunícola en régimen semi-intensivo ubicada en el término municipal de Badajoz y promovido por D. Alfredo Arnés Caro, con NIF n.º 08634978L.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para la instalación de una explotación cunícola en régimen semi-intensivo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 1.4.a del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.4.a del Anexo II.

La explotación cunícola se ubicará en la parcela 85 del polígono 231 del término municipal de Badajoz, completando la explotación las parcelas 69 y 70 del mismo polígono. Esta finca cuenta con una superficie total de 6,6621 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida con fecha 9 de julio de 2012, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 31 de julio de 2012 que se publicó en el DOE n.º 176, de 11 de septiembre de 2012. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Según documentación remitida por el Ayuntamiento de Badajoz, previa solicitud del interesado, la actividad cuenta con informe de compatibilidad urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo para instalación de explotación cunícola en el término municipal de Badajoz con fecha 23 de julio, y 23 de agosto de 2012, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. La explotación cunícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 5 de noviembre de 2012. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 31 de julio de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Badajoz que promoviera la participación real y efectiva



de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 7 de noviembre de 2012 a D. Alfredo Arnés Caro y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

Noveno. Con fecha 27 de noviembre de 2012, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.4.a de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría de otras especies, incluyendo granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales autorizados superior a 3.500 emplazamientos para explotaciones cunícolas".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Alfredo Arnés Caro, para instalación de una explotación cunícola, ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación cunícola es el AAU 12/129; condicionado de la Autorización Ambiental Unificada.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de aplicación agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de aplicación agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de registro de gestión de estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 281,47 m³/año de estiércol de conejo, que suponen unos 2.649,25 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de aplicación agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una superficie mínima de 11,56 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa de 44 m³ de capacidad. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de las instalaciones, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de las mismas. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (Kg N/ha x año) será inferior a 170 Kg N/ha x año en regadío, y a 80 Kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg N/ha por aplicación en secano y los 85 Kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles procedentes de los conejos, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1, deberá ser comunicada a esta DGMA.
3. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
4. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
 - c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los animales estarán en todo momento en las naves, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 85 del polígono 231 del término municipal de Badajoz.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves o del estercolero distintas de la descrita en el apartado a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los conejos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de ma-



terial que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. Las operaciones de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y de retirada de estiércoles y purines y de animales muertos, deberán realizarse desde fuera de la explotación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación cunícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autori-



zado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de aplicación agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlarse:
 - El nivel de llenado de la fosa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de noviembre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación cunícola de producción en régimen semi-intensivo con capacidad para 872 madres, 87 machos, 218 animales de reposición y 3.800 animales de cebo.

La explotación cunícola se ubicará en la parcela 85 del polígono 231 del término municipal de Badajoz, completando la explotación las parcelas 69 y 70 del mismo polígono. Esta finca cuenta con una superficie total de 6,6621 hectáreas.

La explotación contará con una nave de 674,04 m² de superficie útil, destinada al alojamiento de madres, machos y reposición y otra de 489,54 m² de superficie útil, destinada a engorde de gazapos. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa para el almacenamiento de lixiviados del estercolero, estercolero y vestuario.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con tela pajarera y tela de PVC y puertas metálicas.

Las coordenadas geográficas de las instalaciones son las siguientes:



INSTALACIÓN	HUSO	X	Y
Nave reproductoras	29	677.355	4.312.909
Nave cebo	29	677.355	4.312.880
Fosa lixiviados	29	677.386	4.312.818
Estercolero	29	677.382	4.312.837
Vado sanitario	29	677.420	4.312.827

Además de estas instalaciones, la explotación cunícola contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 54 m³ con solera de hormigón. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: La explotación contará con una nave de 10,08 m² de superficie útil, la cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Sistemas de almacenamiento: La explotación contará con una fosa de hormigón cerrada y enterrada de 44 m³ para el almacenamiento de lixiviados del estercolero.
- Vestuario: La explotación contará con un vestuario de 10,08 m² de superficie útil.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA12/0710.

Actividad: Explotación cunícola.

Promotor: Alfredo Arnés Caro.

Término municipal: Badajoz.

Visto el informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación cunícola", en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Alfredo Arnés Caro.



Este informe se realiza para la instalación de una explotación cunícola con una capacidad final de 872 madres, 87 machos, 218 animales de reposición y 3.800 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación avícola se localizará en la parcela 85 del polígono 231 del término municipal de Badajoz, completando la explotación las parcelas 69 y 70 del mismo polígono, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación contará con una nave de 674,04 m² de superficie útil, destinada al alojamiento de madres, machos y reposición y otra de 489,54 m² de superficie útil, destinada a engorde de gazapos. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, estercolero, vestuario, almacén, silos de alimentos, depósito de agua, pediluvio, vado sanitario y fosa de lixiviados.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.
2. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas y piensos caídos). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
3. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
4. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:



- La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la



fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

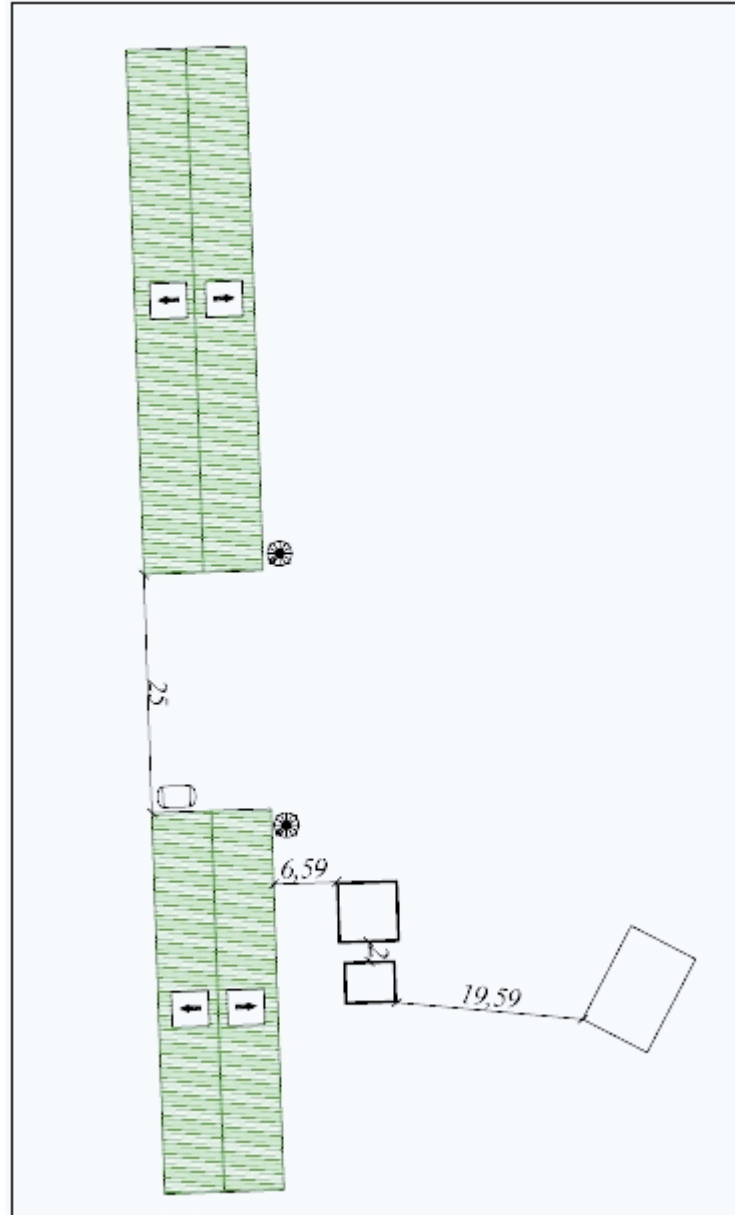
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

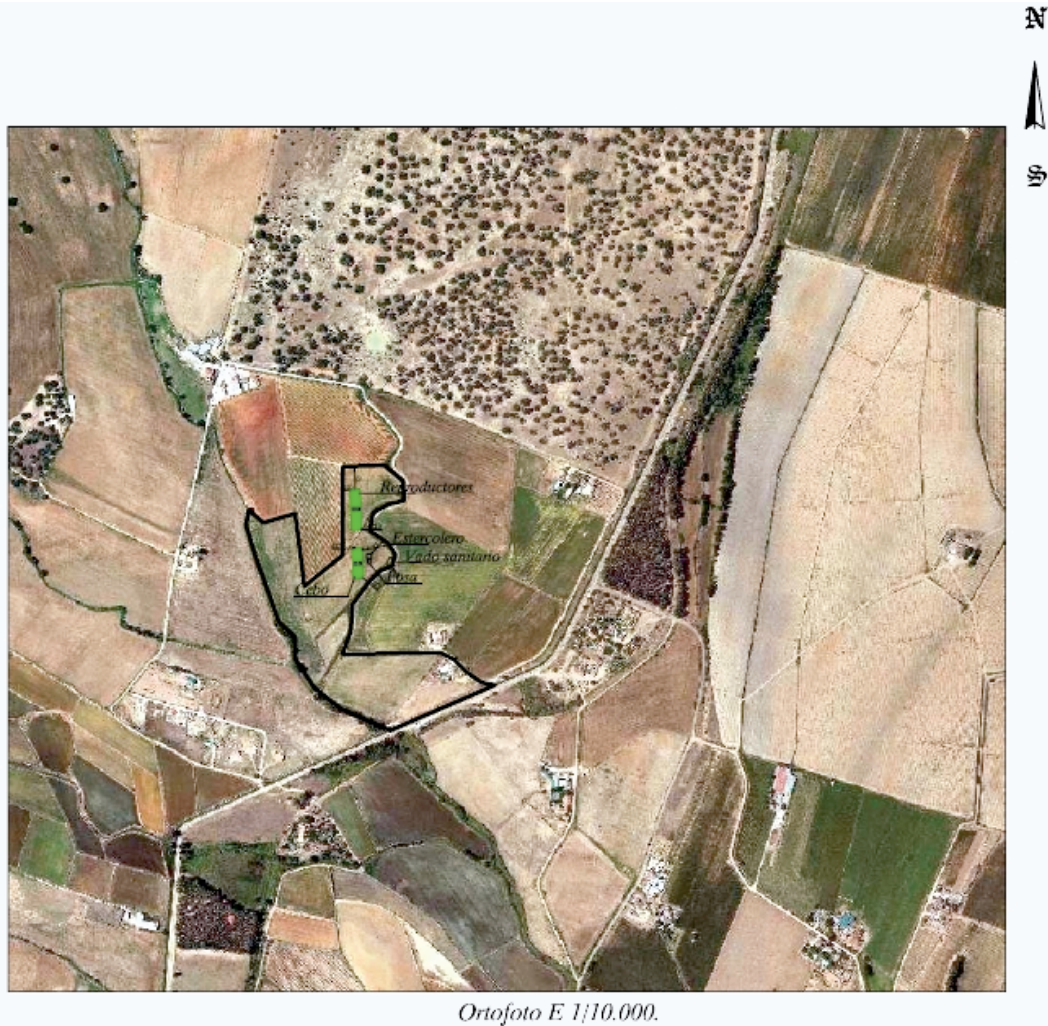
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
7. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO

Planta instalaciones. E: 1/500





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2012/2013. (2012061897)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 139/2012, de 13 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso 2012/2013 (DOE núm. 139, de 19 de julio), a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas de la Modalidad A que se especifican en el Anexo I, con el siguiente desglose:

- Para la anualidad 2012, por un importe total de 420.750,00 euros, de los cuales 155.550,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.460.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0001, 44.625,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.461.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0001, 207.825,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.460.00 Superproyecto 2012.13.05.9002 y Proyecto 2012.13.05.0002 y 12.750,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.489.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 Proyecto 2006.13.05.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la anualidad 2013, por un importe total de 420.750,00 euros, de los cuales 363.375,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.460.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0001, 44.625,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.461.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0001 y 12.750,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.489.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 Proyecto 2006.13.05.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se establece también en el Anexo I listados de entidades en reserva y de entidades excluidas para cada tipo de entidad beneficiaria.

Segundo. Conceder las ayudas de la Modalidad B que se especifican en el Anexo II, con el siguiente desglose:

- Para la anualidad 2012, por un importe total de 75.225,00 euros, de los cuales 58.650,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.460.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2008.13.05.0003 y 16.575,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.461.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto



2008.13.05.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Para la anualidad 2013, por un importe total de 75.225,00 euros, de los cuales 58.650,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.460.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2008.13.05.0003 y 16.575,00 euros corresponden a la Aplicación Presupuestaria 13.05.222E.461.00 Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2008.13.05.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se establece también en el Anexo II listados de entidades en reserva y de entidades excluidas para cada tipo de entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de diciembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I.****MODALIDAD A****ENTIDADES PRIVADAS: LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS (Concepto 489, Proyecto 200613050001)**

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SERENA. ADISER.	CASTUERA	BADAJOS	P01	CEPA CASTUERA	2.550
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SERENA. ADISER.	CASTUERA	BADAJOS	P02	CEPA CASTUERA	2.550
ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT.	DON BENITO	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT.	DON BENITO	BADAJOS	P07	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
ASOCIACIÓN MIAJADEÑA DE AYUDA AL TOXICÓMANO. AMAT.	MIAJADAS	CÁCERES	P06	CEPA MIAJADAS	2.550
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOS	BADAJOS	BADAJOS	P01	CEPA ABRIL DE BADAJOS	2.550
CENTRO RURAL JOVEN VIDA, CERUJOVI	VIVARES	BADAJOS	P05	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
CENTRO RURAL JOVEN VIDA, CERUJOVI	VIVARES	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	BADAJOS	BADAJOS	P06	CEPA ABRIL DE BADAJOS	2.550
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	CÁCERES	CÁCERES	P06	CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS DE CÁCERES	2.550
TOTAL					25.550

ENTIDADES PRIVADAS: LISTADO DE AYUDAS EN RESERVA (Concepto 489, Proyecto 200613050001).

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
IBERDOWN EXTREMADURA	BADAJOS	BADAJOS	P02	CEPA ABRIL DE BADAJOS.	2,50
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	CÁCERES	CÁCERES	P03	CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS DE CÁCERES	2,50
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOS	BADAJOS	BADAJOS	P02	CEPA ABRIL DE BADAJOS	2,00
ASOC. SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	P01	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2,00
ASOC. SÍNDROME DOWN EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	P02	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2,00
IBERDOWN EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	P03	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2,00
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS. ASCAPAS	PLASENCIA	CÁCERES	P01	CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS DE CÁCERES	2,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE DON BENITO-VVA. DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOS	P01	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2,00
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE DON BENITO-VVA. DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOS	P02	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2,00



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P04	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO	2,00
ASOC. SÍNDROME DOWN DE ZAFRA.	ZAFRA	BADAJOS	P01	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	BADAJOS	BADAJOS	P01	CEPA ABRIL DE BADAJOS	2,00
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	BADAJOS	BADAJOS	P03	CEPA ABRIL DE BADAJOS.	1,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	BADAJOS	BADAJOS	P03	CEPA ABRIL DE BADAJOS	0,00

ENTIDADES PRIVADAS: LISTADO DE AYUDAS EXCLUIDAS (Concepto 489, Proyecto 200613050001)

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de exclusión
ASOCIACIÓN INMIGRANTES VEGAS BAJAS	MONTIJO	BADAJOS	P04	RENUNCIA
ASOCIACIÓN MIAJADENA DE AYUDA AL TOXICÓMANO. AMAT	MIAJADAS	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.I.A DEL DECRETO 139/2012.
FEMAR	LOGROSÁN	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.I.B DEL DECRETO 139/2012.
FEMAR	LOGROSÁN	CÁCERES	P07	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.I.B DEL DECRETO 139/2012.
RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	CÁCERES	CÁCERES	P10	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3, PUNTO I APARTADO A) DEL DECRETO 139/2012

CORPORACIONES LOCALES: LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS (Concepto 460: Proyecto 201213050002 y Proyecto 200613050001)

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE ABADÍA	ABADÍA	CÁCERES	P06	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P06	CEPA DE MIAJADAS	2.550
AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	P03	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE ACEHUCHE	ACEHUCHE	CÁCERES	P06	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P03	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO.	2.550
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P06	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO.	2.550
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P06	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P06	AEPA TRUJILLO	2.550
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P06	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DEL JERTE	CÁCERES	P06	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	P06	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P03	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	2.550
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P06	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	2.550
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOS	P06	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P06	CEPA MIAJADAS	2.550
AYTO. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	P03	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	AEPA QUINTANA DE SERENA DE CASTUERA	2.550
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P06	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE CADALSO	CADALSO	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P03	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE CALZADILLA	CALZADILLA	CÁCERES	P06	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P06	CEPA MEDARDO MUÑOZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P06	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P06	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	2.550
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P06	CEPA TALARRUBIAS	2.550
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P06	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE CORIA (PUEBLA DE ARGEMERINCÓN DEL OBISPO)	CORIA	CÁCERES	P03	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE CORIA (PUEBLA DE ARGEMERINCÓN DEL OBISPO)	CORIA	CÁCERES	P06	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P06	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P06	CEPA MIAJADAS	2.550
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	P07	CEPA MIAJADAS	2.550
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P06	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	P06	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P06	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	CÁCERES	P06	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE GATA	GATA	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	P02	AEPA DE GUAREÑA	2.550
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P06	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	P06	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	AEPA QUINTANA DE SERENA DE CASTUERA	2.550
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P06	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P06	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	P06	CEPA EL PILAR DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.550
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P06	CEPA EL PILAR DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.550
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	P06	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	P06	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P06	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	P03	CEPA ABRIL DE BADAJOS	2.550
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	P06	CEPA ABRIL DE BADAJOS	2.550
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P03	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P06	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE LA HABA	LA HABA	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE LA PARRA	LA PARRA	BADAJOS	P06	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO	2.550
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	P06	CEPA ABRIL DE BADAJOS	2.550
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P06	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P03	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE MONROY	MONROY	CÁCERES	P06	CEPA CÁCERES	2.550
AYTO. DE MONTEMOLÍN (PALLARES)	MONTEMOLÍN	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE MONTECUBIO DE LA SERENA	MONTECUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P06	AEPA QUINTANA DE SERENA DE CASTUERA	2.550
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P06	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P06	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P07	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550
AYTO. DE NOGALES	NOGALES	BADAJOS	P06	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P06	CEPA DE JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	P06	AEPA QUINTANA DE SERENA	2.550
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	P07	AEPA QUINTANA DE SERENA	2.550
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P06	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	2.550
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	P06	AEPA DE CAMINOMORISCO	2.550
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P06	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	P06	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	P06	CEPA EUGENIA DE MONTIJO DE MONTIJO	2.550
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P06	CEPA ABRIL DE BADAJOS	2.550
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	P06	CEPA EUGENIA DE MONTIJO DE MONTIJO	2.550
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	P06	CEPA DE CASTUERA	2.550
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P06	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P06	CEPA DE OLIVENZA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO	2.550
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO	2.550
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	P06	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	P06	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO	2.550
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	P06	CEPA ABRIL DE BADAJOZ.	2.550
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	P06	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P03	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLA DE LA TIESA	CÁCERES	P06	AEPA DE TRUJILLO	2.550
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P06	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P06	CEPA EUGENIA DE MONTIJO DE MONTIJO	2.550
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P06	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	P06	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P03	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	P06	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P03	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P06	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	P03	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	P06	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	P03	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P03	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	P06	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO.	2.550
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P07	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P06	CEPA ABRIL DE BADAJOZ.	2.550
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	P06	CEPA CERVANTES DE JEREZ CABALLEROS	2.550
AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	AEPA HERVÁS	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P06	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P07	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P06	CEPA MIAJADAS	2.550
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P06	CEPA DE OLIVENZA DE OLIVENZA	2.550
E.L.M. DE GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	BADAJOS	P06	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
E.L.M. DE PALAZUELO	PALAZUELO	BADAJOS	P06	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOS	P06	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P03	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P06	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
TOTAL					415.650

CORPORACIONES LOCALES: LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS (Concepto 460: Proyecto 200613050001)

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE ABADÍA	ABADÍA	CÁCERES	P02	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	P01	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P07	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P03	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	P05	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	P07	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P01	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P04	AEPA TRUJILLO	2.550
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P01	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P03	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DEL JERTE	CÁCERES	P03	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	P07	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	P02	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE ALMENDRAL	ALMENDRAL	BADAJOS	P03	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P05	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P05	AEPA ALCUÉSCAR	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	P01	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOS	P07	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P03	AEPA QUINTANA DE SERENA	2.550
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P03	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P05	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P07	CEPA CERVANTES DE JEREZ CABALLEROS	2.550
AYTO. DE CADALSO	CADALSO	CÁCERES	P03	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE CALZADILLA	CALZADILLA	CÁCERES	P03	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P03	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P08	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P07	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	2.550
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P01	CEPA TALARRUBIAS	2.550
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P03	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P05	CEPA OLIVENZA	2.550
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P08	CEPA OLIVENZA	2.550
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P03	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	P03	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P08	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P03	CEPA DE TALARRUBIAS.	2.550
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P03	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	P02	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P08	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	CÁCERES	P03	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P03	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	P01	AEPA DE GUAREÑA	2.550
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P06	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P08	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	P07	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P08	AEPA QUINTANA DE SERENA DE CASTUERA	2.550
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P06	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P08	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P07	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P08	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P03	CEPA EL PILAR DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.550
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	P02	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	P05	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P03	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE LA HABA	LA HABA	BADAJOS	P07	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P07	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE LA PESGA	LA PESGA	CÁCERES	P01	AEPA CAMINOMORISCO	2.550
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	P05	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P08	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P01	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	P03	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE MANCHITA	MANCHITA	BADAJOS	P03	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	P01	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CÁJAR MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	P06	CEPA MIAJADAS	2.550
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P07	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	P09	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE MONROY	MONROY	CÁCERES	P01	CEPA CÁCERES	2.550
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOS	P05	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P03	AEPA QUINTANA DE SERENA	2.550
AYTO. DE MORCILLO	MORCILLO	CÁCERES	P06	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P07	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE NOGALES	NOGALES	BADAJOS	P07	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P05	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P09	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	P03	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P09	CEPA DE JARAÍZ DE LA VERA	2.550
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P07	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	P03	AEPA DE CAMINOMORISCO	2.550
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P07	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	P07	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	P03	CEPA EUGENIA DE MONTIJO DE MONTIJO	2.550
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P02	CEPA ABRIL DE BADAJOS	2.550
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJOS	P03	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P03	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	2.550
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	P01	CEPA EUGENIA DE MONTIJO DE MONTIJO	2.550
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P07	CEPA CORIA	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P03	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	P03	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	P01	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P06	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P08	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	P03	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO	2.550
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	P01	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	P01	AEPA DE TRUJILLO	2.550
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	P01	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P03	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P03	CEPA EUGENIA DE MONTIJO DE MONTIJO	2.550
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P01	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	P07	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	P08	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P07	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	P03	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P06	CEPA MIAJADAS	2.550
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P07	CEPA MIAJADAS	2.550
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P08	CEPA ABRIL DE BADAJOZ.	2.550
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P03	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	P07	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	P03	AEPA HERVÁS	2.550
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P07	CEPA MIAJADAS	2.550
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P09	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P03	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P08	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
E.L.M. DE GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS	BADAJOS	P03	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	P03	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	P06	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P07	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P03	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
TOTAL					311.100

**CORPORACIONES LOCALES: LISTADO DE AYUDAS EN RESERVA (Concepto 460, Proyecto 200613050001)**

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
AYTO. DE TRASIERRA	TRASIERRA	BADAJOS	P02	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	5,00
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P02	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	5,00
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P05	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	5,00
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	P03	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	5,00
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P07	CEPA DE TALARRUBIAS	5,00
AYTO. DE LLERENA	LLERENA	BADAJOS	P05	AEPA DE LLERENA	5,00
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	P03	CEPA MIAJADAS	5,00
AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	P05	AEPA MALPARTIDA DE CÁCERES	4,50
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	4,50
AYTO. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P06	CEPA CÁCERES	4,50
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	P05	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	4,00
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P07	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA	4,00
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	P05	CEPA MEDARDO MUÑIZ	3,50
AYTO. DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	P04	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	3,25
AYTO. DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	P07	CEPA DE OLIVENZA	3,00
AYTO. DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	P08	CEPA DE OLIVENZA	3,00
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	3,00
AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	P09	AEPA DE MALPARTIDA DE CÁCERES	3,00
AYTO. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P04	CEPA CÁCERES	2,50
AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	P05	CEPA DE TALARRUBIAS	2,00
AYTO. DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	P05	AEPA ALCUÉSCAR	2,00
AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P08	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2,00
AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P08	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2,00
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P02	CEPA DE TALARRUBIAS	2,00



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	P06	CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA	2,00
AYTO. DE GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	P06	AEPA DE GUADALUPE	2,00
AYTO. DE CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	P05	CEPA DE CASTUERA	1,50
AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	P08	CEPA DE CASTUERA	1,00
AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	AEPA QUINTANA DE SERENA	1,00
AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	1,00
AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	P04	CEPA EL PILAR DE VILLAFRANCA BARROS	0,00
AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	P05	CEPA EL PILAR DE VILLAFRANCA BARROS	0,00
AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	P01	CEPA DE TALARRUBIAS	0,00
AYTO. DE GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	P02	AEPA DE GUADALUPE	0,00

CORPORACIONES LOCALES: LISTADO DE AYUDAS EXCLUIDAS (Concepto 460, Proyecto200613050001)

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P07	EXPEDIENTE INCOMPLETO.
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	P05	INCUMPLIMIENTO ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P08	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART.3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	P03	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P08	RENUNCIA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P08	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART.3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	P02	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	RENUNCIA



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
AYTO. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJOS	P02	EXPEDIENTE INCOMPLETO.
AYTO. DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	BADAJOS	P06	EXPEDIENTE INCOMPLETO.
AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	P08	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P08	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P09	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P03	Fuera de Plazo
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	P03	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	Fuera de Plazo
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P08	Fuera de Plazo
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	P08	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
E.L.M. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P02	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
E.L.M. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	P03	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.1.B DEL DECRETO 139/2012.

MANCOMUNIDADES: AYUDAS CONCEDIDAS (Concepto 461, Proyecto 200613050001)

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	TRUJILLO	CÁCERES	P02	AEPA TRUJILLO	2.550
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	TRUJILLO	CÁCERES	P05	AEPA TRUJILLO	2.550
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	TRUJILLO	CÁCERES	P06	AEPA TRUJILLO	2.550
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P01	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2.550
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P06	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2.550
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P06	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2.550
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P06	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2.550
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P06	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2.550
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	CEPA PLASENCIA	2.550
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	CEPA PLASENCIA	2.550
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	CEPA PLASENCIA	2.550
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	CEPA PLASENCIA	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P07	CEPA PLASENCIA	2.550
SIBERIA I, MANC. INT.	TALARRUBIAS	BADAJOS	P06	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
SIBERIA I, MANC. INT.	TALARRUBIAS	BADAJOS	P06	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
SIBERIA I, MANC. INT.	TALARRUBIAS	BADAJOS	P06	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
SIBERIA I, MANC. INT.	TALARRUBIAS	BADAJOS	P06	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
SIBERIA I, MANC. INT.	TALARRUBIAS	BADAJOS	P06	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P03	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P04	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P05	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P06	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P06	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA	2.550
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA	2.550
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA	2.550
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA	2.550
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA	2.550
TAJO SALOR, MANC.	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P05	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550
TAJO SALOR, MANC.	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P06	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550
TAJO SALOR, MANC.	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P08	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	MONTIJO	BADAJOS	P05	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO	2.550
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	MONTIJO	BADAJOS	P05	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO	2.550
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	MONTIJO	BADAJOS	P06	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO	2.550
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	MONTIJO	BADAJOS	P06	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO	2.550
TOTAL					89.250

MANCOMUNIDADES: LISTADO DE AYUDAS EXCLUIDAS (Concepto 461, Proyecto 200613050001)

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P01	EXPEDIENTE INCOMPLETO.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P01	EXPEDIENTE INCOMPLETO.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P01	EXPEDIENTE INCOMPLETO.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P01	EXPEDIENTE INCOMPLETO.



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P04	EXPEDIENTE INCOMPLETO.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	P06	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1.A DEL DECRETO 139/2012.
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P01	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P02	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P02	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P02	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P02	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P02	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P02	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P02	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P02	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P03	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P03	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P03	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P04	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P07	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P07	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P07	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P07	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P07	Fuera de Plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	P08	Fuera de Plazo



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de Exclusión
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT..	LOGROSÁN	CÁCERES	P06	Fuera de Plazo

ANEXO II.**MODALIDAD B****CORPORACIONES LOCALES: AYUDAS CONCEDIDAS (Concepto: 460: Proyecto 200813050003).**

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE ACEBO	ACEBO	CÁCERES	PI0	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE ACEDERA	ACEDERA	BADAJOS	PI0	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE ACEHUCHE	ACEHUCHE	CÁCERES	PI0	CEPA CORIA	2.550
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	PI0	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO.	2.550
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	PI0	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	PI0	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	2.550
AYTO. DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	PI0	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
AYTO. DE ATALAYA	ATALAYA	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	PI0	AEPA DE HERVÁS	2.550
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	PI0	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	PI0	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	PI0	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	PI1	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE ESCURIAL	ESCURIAL	CÁCERES	PI0	CEPA MIAJADAS	2.550
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	PI0	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.550
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	PI0	AEPA MONTEHERMOSO	2.550
AYTO. DE GATA	GATA	CÁCERES	PI0	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE JERTE	JERTE	CÁCERES	PI0	CEPA PLASENCIA	2.550
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	PI0	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE LA CODOSERA	LA CODOSERA	BADAJOS	PI0	CEPA ABRIL. BADAJOS.	2.550
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	PI0	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE LA PARRA	LA PARRA	BADAJOS	PI0	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO	2.550
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	PI0	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	PI0	AEPA MALPARTIDA DE CÁCERES	2.550
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	PI0	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE MENGABRIL	MENGABRIL	BADAJOS	PI0	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	PI0	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	2.550
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	PI0	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE RENA	RENA	BADAJOS	PI0	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	PI0	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	2.550
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	PI0	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO.	2.550
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	PI0	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	PI0	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	PI0	CEPA CERVANTES DE JEREZ CABALLEROS	2.550
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	PI0	CEPA CERVANTES DE JEREZ CABALLEROS	2.550
AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2.550
AYTO. DE VALVERDE DE LEGANÉS	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	PI0	CEPA DE OLIVENZA	2.550
AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	PI0	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	2.550
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	PI0	CEPA MORALEJA	2.550
AYTO. DE VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	BADAJOS	PI0	CEPA MEDARDO MUÑIZ DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.550
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	PI0	CEPA ABRIL. BADAJOS.	2.550
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	PI0	CEPA CORIA	2.550
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	PI0	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	2.550
TOTAL					117.300

CORPORACIONES LOCALES: LISTADO DE AYUDAS EN RESERVA (Concepto: 460: Proyecto 200813050003).

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	PI0	AEPA ARROYO DE LA LUZ	6,25
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	PI0	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO	6,00
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	PI0	CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS	6,00
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	PI0	CEPA CORIA	6,00
AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	6,00



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	PI0	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO	6,00
AYTO. DE MONTEARRUBIO DE LA SERENA	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	PI0	AEPA QUINTANA DE SERENA	6,00
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	PI0	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	6,00
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	PI0	CEPA CERVANTES DE JEREZ CABALLEROS	6,00
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	PI0	CEPA CORIA	6,00
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	PI0	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	6,00
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	PI0	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	6,00
AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	6,00
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	PI0	AEPA ALCUÉSCAR	6,00
AYTO. DE VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	PI0	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	6,00
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	PI0	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA.	6,00
AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	CÁCERES	PI0	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	6,00
AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	6,00
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	PI0	AEPA QUINTANA DE SERENA	6,00
AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	PI0	CEPA MORALEJA	6,00
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	PI0	AEPA HERVÁS	6,00
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	PI0	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	6,00
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	PI0	CEPA LEGIÓN V DE MÉRIDA	6,00
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	PI0	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	6,00
AYTO. DE CALZADILLA	CALZADILLA	CÁCERES	PI0	AEPA MONTEHERMOSO	6,00
AYTO. DE CADALSO	CADALSO	CÁCERES	PI0	CEPA MORALEJA	6,00



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	PI0	CEPA MORALEJA	6,00
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	TORREJONCILLO	CÁCERES	PI0	CEPA CORIA	6,00
AYTO. DE ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	CÁCERES	PI0	AEPA MONTEHERMOSO	6,00
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	PI0	CEPA MIAJADAS	6,00
AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	PI0	CEPA SAN ANTONIO DE ALMENDRALEJO	6,00
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	PI0	CEPA OLIVENZA	6,00
AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLA DE LA TIESA	CÁCERES	PI0	AEPA DE TRUJILLO	6,00
AYTO. DE ELJAS	ELJAS	CÁCERES	PI0	CEPA MORALEJA	6,00
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	PI0	AEPA TRUJILLO	6,00
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	PI0	CEPA EL PILAR DE VILLAFRANCA BARROS	6,00
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	PI0	CEPA DE MIAJADAS	6,00
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	PI0	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	6,00
AYTO. DE MORCILLO	MORCILLO	CÁCERES	PI0	AEPA MONTEHERMOSO	6,00
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	PI0	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	6,00
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	PI0	AEPA MONTEHERMOSO	6,00
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	PI0	CEPA JARAÍZ DE LA VERA	6,00
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	PI0	CEPA DE TALARRUBIAS	6,00
AYTO. DE MIAJADAS (ALONSO DE OJEDA, CASAR MIAJADAS)	MIAJADAS	CÁCERES	PI0	CEPA MIAJADAS	6,00
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	PI0	CEPA PLASENCIA	5,50
AYTO. DE ALISEDA	ALISEDA	CÁCERES	PI0	AEPA ARROYO DE LA LUZ	5,50
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	PI0	CEPA PLASENCIA	5,50
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	PI0	CEPA MORALEJA	5,50
AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	PI0	CEPA DE TALARRUBIAS	5,50



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
AYTO. DE VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	CÁCERES	P10	AEPA MONTEHERMOSO	5,50
AYTO. DE ABADÍA	ABADÍA	CÁCERES	P11	AEPA HERVÁS	5,50
AYTO. DE CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	P10	CEPA DE CASTUERA	5,50
AYTO. DE LLERENA	LLERENA	BADAJOS	P11	AEPA DE LLERENA	5,50
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	P10	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	5,00
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	P10	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	5,00
AYTO. DE BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOS	P10	CEPA DE OLIVENZA	5,00
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P11	CEPA DE OLIVENZA	5,00
AYTO. DE ZORITA	ZORITA	CÁCERES	P11	CEPA MIAJADAS	5,00
AYTO. DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	AEPA ARROYO DE LA LUZ	5,00
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P10	CEPA CORIA	5,00
AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P10	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	5,00
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P10	AEPA MONTEHERMOSO	5,00
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P10	AEPA HERVÁS	5,00
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P10	CEPA MORALEJA	5,00
AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	P10	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	5,00
AYTO. DE POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	P10	AEPA MONTEHERMOSO	5,00
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P10	CEPA MORALEJA	5,00
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P10	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	5,00
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P10	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	5,00
AYTO. DE VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	CÁCERES	P10	CEPA MIAJADAS	5,00
AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	AZUAGA	BADAJOS	P10	CEPA MIGUEL DE CERVANTES DE AZUAGA	5,00
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	P10	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	5,00



Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	PII	AEPA QUINTANA DE SERENA	5,00
AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	PII	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	5,00
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	PII	CEPA CERVANTES DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	5,00
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO	5,00
AYTO. DE ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	4,25
AYTO. DE DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	PI0	CEPA GINER DE LOS RÍOS DE DON BENITO	4,00
AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	PII	CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS	4,00
AYTO. DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	PII	CEPA DE OLIVENZA	4,00
AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	PII	CEPA DE TALARRUBIAS	4,00
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	PI0	CEPA MEDARDO MUÑIZ	3,50
AYTO. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	PI0	CEPA CÁCERES	2,50
AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	PI0	CEPA ANTONIO MACHADO DE ZAFRA	2,00

CORPORACIONES LOCALES: LISTADO DE AYUDAS EXCLUIDAS (Concepto: 460: Proyecto 200813050003).

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de exclusión
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	PI0	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.I.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	PII	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.I.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	PI0	Fuera de Plazo
AYTO. DE MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	PI0	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.I.B DEL DECRETO 139/2012.
AYTO. DE MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	PII	RENUNCIA
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	PI0	Fuera de Plazo
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	PI0	Fuera de Plazo
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	PI0	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 2.I.B DEL DECRETO 139/2012.

**MANCOMUNIDADES: AYUDAS CONCEDIDAS (Concepto: 46 I, Proyecto 2008 I 3050003).**

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Ayuda (euros)
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P10	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2.550
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P10	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2.550
LA SERENA, MANC. INT.	CASTUERA	BADAJOS	P10	AEPA DE QUINTANA DE LA SERENA	2.550
SIBERIA I, MANC. INT.	TALARRUBIAS	BADAJOS	P10	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
SIBERIA I, MANC. INT.	TALARRUBIAS	BADAJOS	P10	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
SIBERIA I, MANC. INT.	TALARRUBIAS	BADAJOS	P10	CEPA DE TALARRUBIAS	2.550
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P10	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P11	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P11	AEPA ALCUÉSCAR	2.550
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA	2.550
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA	2.550
TAJO SALOR, MANC.	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P10	AEPA ARROYO DE LA LUZ	2.550
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	MONTIJO	BADAJOS	P10	CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO	2.550
TOTAL					33.150

MANCOMUNIDADES: LISTADO DE AYUDAS EN RESERVA (Concepto: 46 I, Proyecto 2008 I 3050003).

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Centro de adscripción	Puntuación
VEGAS BAJAS, MANC. INT. SERV.	MONTIJO	BADAJOS	P10	CEPA EUGENIA DE MONTIJO	9,00
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	TRUJILLO	CÁCERES	P11	AEPA TRUJILLO	9,00
COMARCA DE TRUJILLO, MANC. INT.	TRUJILLO	CÁCERES	P11	AEPA TRUJILLO	9,00
TAJO SALOR, MANC.	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P10	AEPA ARROYO DE LA LUZ	9,00
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P10	CEPA PLASENCIA	8,00
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P10	CEPA PLASENCIA	8,00
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	CAÑAVERAL	CÁCERES	P10	CEPA PLASENCIA	8,00
TAJO SALOR, MANC.	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	P10	AEPA ARROYO DE LA LUZ	8,00
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P10	AEPA VALENCIA DE ALCÁNTARA	6,00

**MANCOMUNIDADES: LISTADO DE AYUDAS EXCLUIDAS (Concepto: 461:
Proyecto 200813050003).**

Entidad	Localidad	Provincia	Programa	Motivos de exclusión
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	PI0	EXPEDIENTE INCOMPLETO
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	CASATEJADA	CÁCERES	PI0	EXPEDIENTE INCOMPLETO
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	PI0	Fuera de plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	PI0	Fuera de plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	PI0	Fuera de plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	PI0	Fuera de plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	PI0	Fuera de plazo
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	LOGROSÁN	CÁCERES	PI0	Fuera de plazo

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013. (2012061898)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013 (DOE núm. 125, de 29 de junio), a tenor de lo previsto en su artículo 12, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo a la presente resolución, por un importe total de 337.162,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.229.00.50, proyecto 2008.13.03.0007, superproyecto 2008.13.03.9006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Segundo. Esta resolución supone un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de diciembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I**

LOCALIDAD	CENTRO	CUANTIA CONCEDIDA (EUROS)
Aceuchal	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	322,15
Aceuchal	I.E.S. Tierra de Barros	1.288,60
Alburquerque	C.E.I.P. Pedro Márquez	284,25
Alburquerque	I.E.S. Castillo de Luna	947,50
Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	132,65
Alcántara	I.E.S. San Pedro de Alcántara	3.172,00
Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	265,30
Alconchel	I.E.S. Francisco Vera	1.307,55
Alconera	C.R.A. Extremadura	132,65
Alcuescar	C.E.I.P. Doctor Huertas	94,75
Alcuescar	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	2.463,50
Aldeanueva de la Vera	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	113,70
Almaraz	C.E.I.P. San Andrés	75,80
Almendralejo	C.E.I.P. Antonio Machado	113,70
Almendralejo	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	265,30
Almendralejo	C.E.I.P. José de Espronceda	170,55
Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	94,75
Almendralejo	C.E.I.P. San Francisco	227,40
Almendralejo	C.E.I.P. San Roque	397,95
Almendralejo	I.E.S. Arroyo Harnina	1.591,80
Almendralejo	I.E.S. Carolina Coronado	1.610,75
Almendralejo	I.E.S. Santiago Apóstol	3.486,80
Almoharín	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	132,65
Alvarado-la Risca	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	793,00
Arroyo de la Luz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	94,75
Arroyo de la Luz	I.E.S. Luis de Morales	1.326,50
Arroyo de San Serván	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	189,50
Arroyo de San Serván	I.E.S. Tamujal	1.591,80
Arroyomolinos	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	132,65
Azuaga	C.E.P. Miramontes	492,70
Azuaga	I.E.S. Bembézar	1.155,95
Azuaga	I.E.S. Miguel Durán	1.629,70
Badajoz	C.E.I.P. Arias Montano	189,50
Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	341,10
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	303,20
Badajoz	C.E.I.P. General Navarro	530,60
Badajoz	C.E.I.P. Guadiana	189,50
Badajoz	C.E.I.P. Juan Vázquez	151,60
Badajoz	C.E.I.P. Juventud	189,50
Badajoz	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	492,70



Badajoz	C.E.I.P. Lope de Vega	284,25
Badajoz	C.E.I.P. Los Glacis	132,65
Badajoz	C.E.I.P. Luis Vives	151,60
Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	379,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	625,35
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	530,60
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	701,15
Badajoz	C.E.I.P. Núm 26 "Las Vaguadas"	976,00
Badajoz	C.E.I.P. Número 26	322,15
Badajoz	C.E.I.P. Puente Real	9.600,00
Badajoz	C.E.I.P. San Fernando	170,55
Badajoz	C.E.I.P. San José de Calasanz	189,50
Badajoz	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	208,45
Badajoz	C.E.I.P. Santa Engracia	4.270,00
Badajoz	C.E.I.P. Santa Marina	341,10
Badajoz	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	454,80
Badajoz	I.E.S. Bárbara de Braganza	3.050,95
Badajoz	I.E.S. Bioclimático	966,45
Badajoz	I.E.S. Castelar	890,65
Badajoz	I.E.S. Ciudad Jardín	2.918,30
Badajoz	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	492,70
Badajoz	I.E.S. Reino Aftasi	1.288,60
Badajoz	I.E.S. Rodríguez Moñino	814,85
Badajoz	I.E.S. San Fernando	1.895,00
Badajoz	I.E.S. San José	1.155,95
Badajoz	I.E.S. San Roque	1.913,95
Badajoz	I.E.S. Zurbarán	1.648,65
Baños	C.R.A. Vía de la Plata	3.965,00
Barbaño	C.E.I.P. Torre Águila	75,80
Barcarrota	C.E.I.P. Hernando de Soto	170,55
Barcarrota	I.E.S. Virgen de Soterraño	2.236,10
Berlanga	I.E.S.O. Cuatro Villas	1.516,00
Burguillos del Cerro	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	189,50
Burguillos del Cerro	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	1.137,00
Cabeza del Buey	C.E.I.P. Muñoz Torrero	3.355,00
Cabeza del Buey	I.E.S. Muñoz Torrero	1.591,80
Cáceres	C.E.E. Proa	2.257,00
Cáceres	C.E.I.P. Alba Plata	246,35
Cáceres	C.E.I.P. Castra Caecilia	265,30
Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	303,20
Cáceres	C.E.I.P. De Prácticas	189,50
Cáceres	C.E.I.P. Delicias	322,15
Cáceres	C.E.I.P. Dulce Chacón	170,55
Cáceres	C.E.I.P. El Vivero	132,65
Cáceres	C.E.I.P. Francisco de Aldana	75,80
Cáceres	C.E.I.P. Francisco Pizarro	94,75



Cáceres	C.E.I.P. Gabriel y Galán	170,55
Cáceres	C.E.I.P. Moctezuma	132,65
Cáceres	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	341,10
Cáceres	C.E.I.P. San Francisco	1.891,00
Cáceres	I.E.S. Ágora	890,65
Cáceres	I.E.S. Al-Qázeres	1.591,80
Cáceres	I.E.S. El Brocense	852,75
Cáceres	I.E.S. Javier García Téllez	2.065,55
Cáceres	I.E.S. Norba Caesarina	1.553,90
Cáceres	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	416,90
Cáceres	I.E.S. Universidad Laboral	2.634,05
Cáceres	I.E.S. Virgen de Guadalupe	758,00
Calamonte	C.E.I.P. San José	227,40
Calamonte	I.E.S. Ruta de la Plata	1.951,85
Caminomorisco	C.E.I.P. Los Ángeles	113,70
Caminomorisco	I.E.S. Gregorio Marañón	2.387,70
Campanario	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	75,80
Campanario	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	2.103,45
Campillo de Llerena	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	3.843,00
Campo Lugar	C.R.A. Llanos de la Vega	132,65
Casar de Cáceres	C.E.I.P. León Leal Ramos	265,30
Casar de Cáceres	I.E.S.O. Vía de la Plata	871,70
Casas del Castañar	C.R.A. Riscos de Villavieja	909,60
Casatejada	C.E.I.P. José Pavón	132,65
Castañar de Ibor	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	2.013,00
Castañar de Ibor	SECC. I.E.S. Zurbarán-Navalmoral de la Mata	1.200,00
Castilblanco	C.E.I.P. Carlos V	1.830,00
Castuera	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	151,60
Castuera	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	113,70
Castuera	I.E.S. de Castuera	1.440,20
Ceclavín	C.E.I.P. Virgen del Encinar	94,75
Ceclavín	I.E.S.O. Cella Vinaria	814,85
Cheles	C.E.I.P. Virgen de la Luz	94,75
Cilleros	C.E.I.P. Leandro Alejano	94,75
Coria	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	303,20
Coria	C.E.I.P. Virgen de Argeme	454,80
Coria	C.E.I.P. Zurbarán	94,75
Coria	I.E.S. Alagón	2.141,35
Deleitosa	C.R.A. Las Villuercas	75,80
Don Benito	C.E.I.P. Donoso Cortés	568,50
Don Benito	C.E.I.P. Francisco Valdés	132,65
Don Benito	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	360,05
Don Benito	C.E.I.P. Zurbarán	454,80
Don Benito	I.E.S. Cuatro Caminos	2.387,70
Don Benito	I.E.S. Donoso Cortés	1.876,05
Don Benito	I.E.S. José Manzano	1.193,85



Don Benito	I.E.S. Luis Chamizo	1.838,15
El Batán	C.E.I.P. Nueva Extremadura	75,80
Entrerriós	C.E.I.P. La Paz	75,80
Escorial	C.R.A. El Manantial	3.477,00
Feria	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	113,70
Fregenal de la Sierra	I.E.S. Eugenio Hermoso	2.027,65
Fuenlabrada de los Montes	C.E.I.P. Santa Ana	94,75
Fuente de Cantos	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	113,70
Fuente de Cantos	I.E.S. Alba Plata	2.634,05
Fuente del Arco	C.R.A. Gloria Fuertes	303,20
Fuente del Maestro	C.E.I.P. San José de Calasanz	113,70
Fuente del Maestro	I.E.S. Fuente Roniel	776,95
Fuentes de León	C.E.I.P. Patriarca San José	75,80
Galisteo	I.E.S.O. Galisteo	1.762,35
Garrovillas de Alconetar	I.E.S.O. Alconétar	1.042,25
Gata	C.R.A. Almenara	94,75
Gévora	I.E.S.O. Gévora	5.673,00
Guadalupe	C.E.I.P. Reyes Católicos	75,80
Guadalupe	I.E.S.O. Las Villuercas	284,25
Guadiana del Caudillo	C.E.I.P. San Isidro	8.845,00
Guareña	C.E.I.P. San Gregorio	227,40
Guareña	I.E.S. Eugenio Frutos	1.516,00
Helechal	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	75,80
Hernán Cortés	C.E.I.P. 12 de Octubre	2.257,00
Herrera del Duque	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	208,45
Herrera del Duque	I.E.S. Benazaire	2.160,30
Hervás	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	94,75
Hervás	I.E.S. Valle de Ambroz	1.686,55
Holguera	C.R.A. Entre Canales	132,65
Hornachos	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	587,45
Hornachos	I.E.S. Los Moriscos	2.141,35
Hoyos	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	151,60
Hoyos	I.E.S.O. Valles de Gata	1.970,80
Huelaga	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	94,75
Ibahernando	C.R.A. Los Alijares	94,75
Jaraiz de la Vera	C.E.I.P. Ejido	132,65
Jaraiz de la Vera	C.E.I.P. Gregoria Collado	435,85
Jaraiz de la Vera	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	3.808,95
Jarandilla de la Vera	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	113,70
Jarandilla de la Vera	I.E.S. Jaranda	1.174,90
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. El Rodeo	94,75
Jerez de los Caballeros	I.E.S. El Pomar	360,05
Jerez de los Caballeros	I.E.S. Ramón Carande	284,25
Jerte	C.E.I.P. Ramón Cepeda	75,80
La Albuera	C.E.I.P. José Virel	151,60
La Coronada	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	132,65



La Cumbre	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	113,70
La Garrovilla	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	113,70
La Garrovilla	I.E.S.O. Dulce Chacón	1.932,90
La Morera	C.E.I.P. Pío XII	151,60
La Parra	I.E.S.O. Vicente Ferrer	1.061,20
La Roca de la Sierra	I.E.S. Sierra de San Pedro	2.577,20
La Zarza	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	113,70
La Zarza	I.E.S. Tierrablanca	2.520,35
Llerena	I.E.S. de Llerena	2.236,10
Lobón	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	75,80
Logrosán	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	189,50
Logrosán	I.E.S. Mario Roso de Luna	1.250,70
Los Guadalperales	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	75,80
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	94,75
Los Santos de Maimona	I.E.S. Dr. Fernández Santana	2.008,70
Losar de la Vera	C.E.I.P. Francisco Parra	151,60
Losar de la Vera	I.E.S.O. Arturo Plaza	397,95
Madrigalejo	C.E.I.P. Fernando el Católico	75,80
Madroñera	C.E.I.P. Sierra de Madroños	151,60
Madroñera	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	947,50
Malpartida de Cáceres	C.E.I.P. Los Arcos	8.845,00
Malpartida de Cáceres	I.E.S.O. Los Barruecos	720,10
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	132,65
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Las Eras	170,55
Malpartida de Plasencia	I.E.S.O. Quercus	1.061,20
Mengabril	C.E.I.P. Santa Margarita	1.586,00
Mérida	C.E.I.P. Antonio Machado	227,40
Mérida	C.E.I.P. Dión Casio	322,15
Mérida	C.E.I.P. Federico García Lorca	151,60
Mérida	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	265,30
Mérida	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	132,65
Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	170,55
Mérida	C.E.I.P. Juan XXIII	113,70
Mérida	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	132,65
Mérida	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	6.466,00
Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	170,55
Mérida	C.E.I.P. Suárez Somonte	151,60
Mérida	C.E.I.P. Trajano	246,35
Mérida	I.E.S. Albarregas	1.857,10
Mérida	I.E.S. Emérita Augusta	1.231,75
Mérida	I.E.S. Extremadura	1.724,45
Mérida	I.E.S. Sáenz de Buruaga	1.610,75
Mérida	I.E.S. Santa Eulalia	1.800,25
Miajadas	C.E.I.P. García Siñeriz	189,50
Miajadas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	189,50
Miajadas	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	3.562,60



Monesterio	C.E.I.P. El Llano	322,15
Monesterio	I.E.S. Maestro Juan Calero	1.686,55
Montánchez	C.R.A. Orden de Santiago	189,50
Montánchez	I.E.S. Sierra de Montánchez	1.762,35
Montehermoso	C.E.I.P. Sebastián Martín	284,25
Montehermoso	I.E.S. Gabriel y Galán	2.539,30
Montijo	C.E.I.P. Padre Manjón	246,35
Montijo	I.E.S. Extremadura	1.762,35
Montijo	I.E.S. Vegas Bajas	1.345,45
Moraleja	C.E.P. Cervantes	113,70
Moraleja	C.E.P. Virgen de la Vega	208,45
Moraleja	I.E.S. Jalama	2.425,60
Morcillo	C.E.I.P. San Antonio de Padua	915,00
Navaconcejo	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	1.876,05
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Almanzor	189,50
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Campo Arañuelo	454,80
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. El Pozón	435,85
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Sierra de Gredos	132,65
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Albalat	1.478,10
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Augustóbriga	1.516,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Zurbarán	833,80
Navalvillar de Pela	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	189,50
Navalvillar de Pela	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	1.553,90
Navas del Madroño	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	2.806,00
Oliva de Mérida	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	151,60
Oliva Frontera	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	94,75
Oliva Frontera	I.E.S. Virgen de Gracia	2.027,65
Olivenza	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	360,05
Olivenza	I.E.S. Puente Ajuda	2.198,20
Orellana la Vieja	C.E.I.P. Santo Domingo	284,25
Orellana la Vieja	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	814,85
Piedras Albas	C.E.I.P. San Gregorio	122,00
Piornal	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia	94,75
Plasencia	C.E.E. Ponce de León	61,00
Plasencia	C.E.I.P. Alfonso VIII	341,10
Plasencia	C.E.I.P. El Pilar	113,70
Plasencia	C.E.I.P. Inés Suárez	94,75
Plasencia	C.E.I.P. La Paz	303,20
Plasencia	C.E.I.P. Miralvalle	303,20
Plasencia	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	701,15
Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	435,85
Plasencia	E.H. Placentina	94,75
Plasencia	I.E.S. Gabriel y Galán	1.212,80
Plasencia	I.E.S. Parque de Monfragüe	1.080,15
Plasencia	I.E.S. Pérez Comendador	682,20
Plasencia	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	871,70



Plasencia	I.E.S. Valle del Jerte	852,75
Plasencia	I.E.S. Virgen del Puerto	928,55
Pozuelo de Zazon	C.R.A. El Jaral	75,80
Puebla de Alcocer	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	75,80
Puebla de la Calzada	I.E.S. Enrique Díez Canedo	1.345,45
Puebla de Obando	C.E.I.P. Jiménez Andrade	227,40
Pueblonuevo de Miramontes	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	94,75
Quintana de la Serena	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	170,55
Quintana de la Serena	I.E.S. Quintana de la Serena	1.989,75
Ribera del Fresno	C.E.I.P. Meléndez Valdés	94,75
Ribera del Fresno	I.E.S.O. Valdemedel	1.023,30
San Francisco de Olivenza	C.R.A. La Raya	94,75
San Pedro de Mérida	C.E.I.P. San Pedro	75,80
San Vicente de Alcántara	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	151,60
San Vicente de Alcántara	I.E.S. Joaquín Sama	1.402,30
Santa Amalia	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	132,65
Santa Amalia	I.E.S.O. Sierra la Mesta	2.368,75
Santa Marta	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	227,40
Santa Marta	I.E.S. Sierra la Calera	1.876,05
Santiago de Alcántara	C.R.A. Tajo-Sever	2.562,00
Saucedilla	C.R.A. Río Tajo	265,30
Segura de León	I.E.S. Ildefonso Serrano	2.236,10
Serradilla	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	170,55
Siruela	C.E.I.P. Moreno Nieto	3.843,00
Siruela	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	1.137,00
Solana de los Barros	C.E.I.P. Gabriela Mistral	113,70
Solana de los Barros	I.E.S.O. Mariano Barbacid	2.785,65
Talarrubias	C.E.I.P. Fernández y Marín	75,80
Talarrubias	I.E.S. Siberia Extremeña	682,20
Talavan	C.R.A. Los Cuatro Lugares	4.331,00
Talavera la Real	C.E.I.P. San José	322,15
Talavera la Real	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	1.155,95
Talayuela	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	473,75
Talayuela	C.E.I.P. Juan Güell	75,80
Talayuela	I.E.S. San Martín	2.217,15
Tiétar	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	1.326,50
Torrejoncillo	I.E.S.O. Vía Dalmacia	1.743,40
Torremayor	C.E.I.P. San Juan	113,70
Torreorgaz	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	397,95
Trujillanos	C.E.I.P. Santísima Trinidad	75,80
Trujillo	C.E.I.P. Las Américas	132,65
Trujillo	I.E.S. Francisco de Orellana	1.307,55
Trujillo	I.E.S. Turgalium	1.231,75
Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	75,80
Valdefuentes	C.R.A. Valle del Salor	151,60
Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	113,70



Valdelacalzada	I.E.S. M ^a Josefa Baráinca	2.274,00
Valdetorres	C.R.A. La Encina	151,60
Valencia de Alcántara	C.E.I.P. General Navarro	303,20
Valencia de Alcántara	I.E.S. Loustau-Valverde	1.667,60
Valencia de las Torres	C.E.I.P. Fernando Alvarado	94,75
Valencia del Ventoso	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	94,75
Valencia Mombuy	C.E.I.P. Santa Margarita	2.013,00
Valle de Santa Ana	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	113,70
Valverde de Leganés	I.E.S. Campos de San Roque	890,65
Valverde del Fresno	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	208,45
Valverde del Fresno	I.E.S.O. Val de Xálina	1.137,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. Santa María Coronada	189,50
Villafranca de los Barros	I.E.S. Meléndez Valdés	1.667,60
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Conquistadores	151,60
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	208,45
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. El Cristo	2.867,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	151,60
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Santiago Apóstol	416,90
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Virgen del Pilar	75,80
Villanueva de la Serena	I.E.S. Pedro de Valdivia	1.989,75
Villanueva de la Serena	I.E.S. Puerta de la Serena	1.250,70
Villanueva de la Serena	I.E.S. San José	1.534,95
Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	208,45
Villanueva de la Vera	I.E.S.O. La Vera Alta	511,65
Villanueva del Fresno	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	322,15
Villanueva del Fresno	I.E.S.O. San Ginés	701,15
Villar del Pedroso	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata	170,55
Villar del Rey	C.E.I.P. María Auxiliadora	94,75
Vivares	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	75,80
Zafra	C.E.I.P. Juan XXIII	151,60
Zafra	C.E.I.P. Pedro de Valencia	360,05
Zafra	I.E.S. Cristo del Rosario	1.989,75
Zafra	I.E.S. Suárez de Figueroa	2.615,10
Zahinos	C.E.I.P. Luis Chamizo	151,60
Zahinos	I.E.S.O. Cuatro de Abril	833,80
Zalamea de la Serena	C.E.I.P. Calderón de la Barca	246,35
Zalamea de la Serena	I.E.S. Antonio de Nebrija	1.307,55
Zarza de Granadilla	C.R.A. Ambroz	113,70
Zarza de Granadilla	I.E.S.O. Cáparra	1.250,70
Zurbarán	C.R.A. Zurbarán	75,80
TOTAL AYUDAS		337.162,25



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo. (2012061884)

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, se aprobó la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario de dicho Organismo para las plazas básicas y plazas singularizadas.

No obstante, y a la vista de las necesidades detectadas corresponde introducir una modificación en el referido instrumento de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud.

En la estructura funcional de las plazas básicas se incorpora una nueva función con la denominación de "Médico Adjunto", con la categoría de "Médico Adjunto" y especialidades de Anestesiología y Reanimación, Medicina Física y Rehabilitación, Obstetricia y Ginecología, Otorrinolaringología y Pediatría; todo ello para poder adscribir en la nueva plantilla de plazas básicas de Atención Especializada, al personal con nombramiento definitivo anterior a la publicación del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre (BOE n.º 292, de 6 de diciembre), sobre provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en la que dispone que las plazas de facultativos especialistas que se convoquen tendrán la denominación de facultativos especialistas en las especialidad que se trate. Dichas plazas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente, y funcionalmente al área asistencial a la que esté adscrito dicho servicio jerarquizado. La categoría de dichos facultativos especialistas equivaldrá a la actual de Médico Adjunto.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas básicas de personal estatutario del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, según figura en el Anexo a esta resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de diciembre de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO
PLAZAS BASICAS**

DENOMINACION/FUNCION	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	GRUPO	TIP PERS.	OBSERV.
MEDICO ADJUNTO	MEDICO ADJUNTO	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	A/A1	ART. 6º) 2º	(1)
MEDICO ADJUNTO	MEDICO ADJUNTO	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	A/A1	ART. 6º) 2º	(1)
MEDICO ADJUNTO	MEDICO ADJUNTO	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	A/A1	ART. 6º) 2º	(1)
MEDICO ADJUNTO	MEDICO ADJUNTO	OTORRINOLARINGOLOGIA	A/A1	ART. 6º) 2º	(1)
MEDICO ADJUNTO	MEDICO ADJUNTO	PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS	A/A1	ART. 6º) 2º	(1)

(1): CATEGORIA A EXTINGUIR

CLAVES:

TIP. PERS.: CLASIFICACION SEGUN ESTATUTO MARCO

AH: ATENCION HOSPITALARIA

AP: ATENCION PRIMARIA

EAP: EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA

COPF: CENTRO DE ORIENTACION Y PLANIFICACION FAMILIAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Realización de estudios sectoriales en torno a la cadena de valor transfronteriza de las regiones de Alentejo-Centro y Extremadura en el marco del Proyecto "Cavatrans". Lote III: Sector Industrias Creativas". Expte.: SV-031/20/12. (2012061877)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-031/20/12.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Lotes: Si procede.
- c) Descripción del objeto: Realización de estudios sectoriales en torno a la cadena de valor transfronteriza de las regiones de Alentejo-Centro y Extremadura en el marco del Proyecto "Cavatrans". Lote III: Sector Industrias Creativas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- Precio sin IVA: 45.000,00 €.
- (18 %) IVA: 8.100,00 €.
- Precio con IVA: 53.100,00 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de octubre de 2012.
- b) Contratista: UTE Canal Cúbico-Estratega Consulting Global-Sociedade Portuguesa de Inovação.
- c) Nacionalidad: Española.



d) Importe de adjudicación: 40.837,50 € (33.750,00 € + 21 % IVA 7.087,50 €).

Mérida, a 5 de octubre de 2012. El Secretario General. (PD Res. de 09/08/2011, DOE n.º 156 de 12/08/2011), FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º IA 06-0161-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2012083769)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Gargáligas, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IA 06-0161-1.

Interesado: Aislamientos Extropol, SL.

NIF: B06350417.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro.

Asunto: Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de la revocación de la ayuda concedida, así como para la exigencia del reintegro por incumplimiento de condiciones.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Se notifica este acuerdo al interesado, para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.



Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA 09-0015-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2012083770)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IA 09-0015-1.

Interesado: Román Culebras, Joaquín.

NIF: 09189409N.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida de derecho a la percepción de la subvención.

Asunto: Declarar a la empresa Román Culebras, Joaquín, decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución individual de la Directora General de Empresa de 8 de abril de 2009.

Actuaciones que proceden por el interesado: Recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA 09-0192-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2012083771)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IA 09-0192-1.

Interesado: Conarte Style, SL.

NIF: B10396620.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida de derecho a la percepción de la subvención.

Asunto: Declarar la pérdida del derecho del interesado Conarte Style, SL, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución individual de 27 de abril de 2010, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Actuaciones que proceden por el interesado: Recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de nuevo tramo de línea de 66 kV S/C, de 2,502 kms Torremejía-Mérida para la repotenciación de la línea Villafranca-Torremejía-Mérida entre apoyos n.º 11 y 1, en el término municipal de Mérida. Expte.: 06/AT-1788/17278. (2012083813)

Con fecha 24 de octubre de 2011, se dictó Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de nuevo tramo línea de 66 kv s/c, de 2,502 kms. Torremejía-Mérida para la repotenciación de la línea Villafranca-Torremejía-Merida entre apoyos n.º 11 y 1 en el término municipal de Mérida. 06 AT-1788/17278 y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Mérida, el día 17 de diciembre a las 13:00 horas, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, para llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio conocido de su destinatario la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de nuevo tramo línea de 66 kv s/c, de 2,502 kms. Torremejía-Mérida para la repotenciación de la línea Villafranca-Torremejía-Mérida entre apoyos n.º 11 y 1 en el término municipal de Mérida, se procede a la notificación de la misma al interesado que más abajo se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIDAD
CASCOS GONZÁLEZ, JACINTO MANUEL	85	111	MÉRIDA

Badajoz, a 3 de diciembre de 2012. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.



ANUNCIO de 11 de diciembre de 2012 por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos establecidos para la convocatoria extraordinaria de subvenciones para el Programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración. (2012083817)

Mediante Decreto 212/2012, de 19 de octubre, se autoriza la apertura de convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones al amparo del Decreto 52/2012, de 4 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración. Mediante Orden de 24 de octubre de 2012 (DOE núm. 207, de 25 de octubre) se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa extraordinario de talleres de empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración.

El apartado 1 del artículo 15 del Decreto 52/2012, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el Programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración (DOE núm. 70, de 12 de abril de 2012), dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta Ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

El artículo 2 de la Orden de convocatoria de 24 de octubre, establece que la convocatoria extraordinaria será financiada con cargo a los proyectos de gastos 2012140400009 por importe de 1.800.000 euros con la siguiente distribución por proyectos, aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2012. PROYECTO 2012140400009

<u>Aplicaciones presupuestarias</u>	<u>Importe</u>
1440242B460	450.000 €
1440242B461	450.000 €

Año 2013. PROYECTO 2012140400009

<u>Aplicaciones presupuestarias</u>	<u>Importe</u>
1440242B460	450.000€
1440242B461	450.000€



Conforme a los artículos 18.2 del Decreto 52/2012, de 4 de abril y 7.2 de la Orden de 24 de octubre de 2012, la Comisión de Valoración ha evaluado la solicitudes presentadas a la convocatoria extraordinaria y según se recoge en el Anexo IV del Acta de la sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2012 se propone la concesión de subvenciones con el siguiente desglose por concepto presupuestario:

460: 1.438.313,60 €

461: 359.578,40 €

Debido a que esta propuesta supone una distribución diferente a la consignada en el referido artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2012, y previo informe favorable de la Intervención General de fecha 5 de diciembre de 2012, se distribuye el crédito global asignado a la convocatoria, conforme al siguiente desglose por proyectos de gasto, aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2012. PROYECTO 201214040000900

<u>Aplicaciones presupuestarias</u>	<u>Importe</u>
1440242B460	719.946,80 €
1440242B461	180.053,20 €

Año 2013. PROYECTO 201214040000900

<u>Aplicaciones presupuestarias</u>	<u>Importe</u>
1440242B460	719.946,80 €
1440242B461	180.053,20 €

Mérida, a 11 de diciembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 29 de agosto de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 83 del polígono 5. Promotores: D. Miguel Ángel Caballero Castro y D^a. M.^a Isabel Lázaro Mateos, en Montánchez. (2012082759)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 83 del polígono 5. Promotores: D. Miguel Ángel Caballero Castro y D.ª M.ª Isabel Lázaro Mateos, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012083732)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado las notificaciones de las resoluciones estimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA 1016/07	LISSETUR, SL	140.15.2 LOTT	4.600 euros y caducidad autorización
BA 1017/07	LISSETUR, SL	140.15.2 LOTT	4.600 euros y caducidad autorización
BA 0958/07	LISSETUR, SL	140.15.2 LOTT	4.601 euros y caducidad autorización
BA 0849/07	LISSETUR, SL	140.15.2 LOTT	3.301 euros

Denunciado: Líneas la Serena de Autobuses, SL (LISSETUR).

Último domicilio conocido: Glorieta de las Tres Culturas, 14011, Córdoba (Córdoba).

Tipificación: Infracciones muy graves (artículo 140.15.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 17.102 euros (total). Diecisiete mil ciento dos euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador BA 0805/06, en materia de transportes. (2012083734)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0805/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transfrio Centeno, SL.

Último domicilio conocido: C/ Encinas, s/n. CP 24390 Dehesas (León).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Dos mil un euros (2.001 euros).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de calificación urbanística n.º 07/290/CC. (2012083733)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado, una vez realizados los dos intentos de la notificación de la Resolución de 11 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se resuelve el pro-



cedimiento de Calificación Urbanística: Expediente 07/290/CC, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“No otorgar la calificación urbanística para legitimar las obras y el uso inherente a las mismas, según el proyecto técnico presentado, para la instalación de una gravera y planta de trituración y clasificación de áridos sobre una unidad rústica apta para la edificación de 4,3250 ha, según Escrituras Públicas incorporadas al expediente, correspondientes a la parcela 29 del polígono 6, del municipio de Miajadas a instancias de la mercantil Clasificados y Reciclados Extremeños, SL.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la Resolución de Calificación Urbanística, se encuentra archivado en el Servicio de Urbanismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n. de Mérida donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de octubre de 2012 por el que se someten a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, promovido por Cebaderos del Sur, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre. (2012083656)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental



de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada a Cebaderos del Sur, SL, mediante Resolución de 6 de junio de 2006 (DOE n.º 75 de 27 de junio de 2006), el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de explotación porcina, promovido por Cebaderos del Sur, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística han sido remitidos por esta DGMA al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.c de su Anexo I, relativa a "Explotaciones mixtas, incluyendo instalaciones de cerdas en la que coexistan animales de categoría 1.2.a y 1.2.b de este Anexo, cuyos emplazamientos superen 225 UGM, de acuerdo con las equivalencias en Unidad Ganadera Mayor (UGM) de los distintos tipos de ganado porcino, recogidas en el anexo I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Decreto 54/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, concretamente en el Grupo 1 g.3 y g.4 del Anexo II-A de la referida Ley, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva que superen 2.000 emplazamientos para cerdos de engorde y 750 plazas para cerdas de cría", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.



Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en una la ampliación de una explotación porcina de cebo de 4616 plazas de cebo, para incluir 750 cerdas reproductoras.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 57, parcelas 18, 19, 20 y 21 (instalaciones contempladas en la AAI) y parcelas 213 (construcciones objeto de la modificación sustancial).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales constituyentes de la modificación sustancial:
 - Nave de gestación-cubrición (1.560 m²): Nave a un agua, con unas dimensiones de 130 x 12 m.
 - Nave de partos y destetes (2.016 m²): Nave a dos aguas, con unas dimensiones de 112 x 18 m.
 - Centro de extracción y conservación de semen (148 m²).
 - Fábrica de piensos (150 m²).
 - Fosa de 2.224,43 m³.
- Aspectos ambientales:
 - No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Los purines se gestionarán conforme a la normativa vigente.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 51 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de diez meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Portaje. (2012083719)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Portaje, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Portaje.
 - Decisión: No someter la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Portaje, al procedimiento de evaluación de los efectos de determi-



nados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 15 de noviembre de 2012.

- Resumen: La Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Portaje consiste en reclasificar una parcela de propiedad municipal situada al suroeste del municipio de suelo no urbanizable común a suelo urbano consolidado de uso dotacional y/o equipamientos. La modificación que se plantea afecta a una parcela de propiedad municipal de naturaleza urbana y rústica con una superficie de 1.306,88 m². La parte rústica de la parcela municipal tiene una superficie aproximada de 797,19 m². Dicha parte rústica es la que pretende incluirse en suelo urbano y linda al norte con la misma parcela, al sur con la calleja del Cura, al este con la parcela 109 del polígono 15 y al oeste con la calleja del Cura. En la citada parcela municipal existe una edificación aún sin terminar, que pretende destinarse a uso dotacional-equipamientos: sanitario/asistencial (residencia de ancianos).
- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el ámbito de sus competencias.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es.

Mérida, a 15 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Conservación de montes incluidos en la Red Natura de la Sierra de Gata". Expte.: 1252OB1FR013. (2012083718)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1252OB1FR013.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Conservación de montes incluidos en la Red Natura de la Sierra de Gata
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de julio de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 351.886,78 euros (8 % IVA incluido).

- 5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural, Medida: 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 medio forestal, Porcentaje: 63,47 %

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2012.
- b) Contratista: AREX (Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura, SL).
- c) Importe de adjudicación: 253.600,93 (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 22 de noviembre de 2012.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2012 sobre notificación de resoluciones de autorización administrativa y de aprobación de proyecto del parque eólico "Campete", expediente GE-M/345/07-5, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL. (2012083766)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Rebeca Giralta Rueda, de las Resoluciones emitidas por el Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, con fecha 10 de septiembre de 2012, por las que se otorga autorización administrativa y aprobación de proyecto del parque eólico "Campete", con número de expediente GE-M/345/07-5, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Cilleros y Villamiel, se procede, previos dos intentos de notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuyas partes dispositivas se transcriben como Anexos.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de las resoluciones que se notifican en las dependencias de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo s/n., CP 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO I

“Emitir la autorización administrativa del parque eólico Campete, a favor de Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 29 de agosto de 2008, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Potencia: 32 MW.
- N.º de aerogeneradores: 16 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno.
- Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Cilleros y Villamiel.
- Coordenadas UTM (Huso 29) de aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
A1	686.612,300	4.441.141,450
A2	686.668,343	4.441.414,558
A3	686.719,750	4.441.675,062
A4	686.787,914	4.441.954,558
A5	686.612,202	4.442.368,252
A6	686.522,735	4.442.593,893
A7	686.356,826	4.442.813,927
A8	685.850,676	4.442.726,554
A9	685.658,425	4.442.929,922
A10	685.200,630	4.442.390,952
A11	685.104,027	4.442.599,710
A12	685.144,866	4.442.922,648
A13	684.594,375	4.442.326,625
A14	683.869,667	4.442.018,809
A15	683.727,423	4.442.247,694
A16	683.118,705	4.442.156,063



- Las líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que interconectan los aerogeneradores, convergen en un punto desde el que, a través de un tramo de línea también soterrada de 5,970 km aproximadamente, la infraestructura de evacuación llega a la subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV. El trazado del citado tramo discurre por el término municipal de Cilleros, perteneciente a la provincia de Cáceres.

La subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV, así como la línea de evacuación de 220 kV que conecta ésta y la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV, compartidas por varias instalaciones de producción de energía eléctrica, además del parque eólico Campete, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/90/09.

- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto: 23.787.855,34 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Tampoco podrá entrar en funcionamiento, mientras no acredite el peticionario el cumplimiento obligatorio del compromiso adquirido de llevar a cabo un programa de actuaciones para minimizar el impacto medioambiental, y promover un desarrollo económico sostenible en la Región.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal".

ANEXO II

"Emitir la aprobación del proyecto del parque eólico Campete, a favor de Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Potencia: 32 MW.
- Nº de aerogeneradores: 16 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno.
- Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Cilleros y Villamiel.
- Coordenadas UTM (Huso 29) de aerogeneradores:



AEROGENERADOR	X	Y
A1	686.612,300	4.441.141,450
A2	686.668,343	4.441.414,558
A3	686.719,750	4.441.675,062
A4	686.787,914	4.441.954,558
A5	686.612,202	4.442.368,252
A6	686.522,735	4.442.593,893
A7	686.356,826	4.442.813,927
A8	685.850,676	4.442.726,554
A9	685.658,425	4.442.929,922
A10	685.200,630	4.442.390,952
A11	685.104,027	4.442.599,710
A12	685.144,866	4.442.922,648
A13	684.594,375	4.442.326,625
A14	683.869,667	4.442.018,809
A15	683.727,423	4.442.247,694
A16	683.118,705	4.442.156,063

- Las líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que interconectan los aerogeneradores, convergen en un punto desde el que, a través de un tramo de línea también soterrada de 5,970 km aproximadamente, la infraestructura de evacuación llega a la subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV. El trazado del citado tramo discurre por el término municipal de Cilleros, perteneciente a la provincia de Cáceres.

La subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV, así como la línea de evacuación de 220 kV que conecta ésta y la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV, compartidas por varias instalaciones de producción de energía eléctrica, además del parque eólico Campete, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/90/09.

- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto: 23.787.855,34 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre. Tampoco podrá entrar en funcionamiento, mientras no acredite el peticionario el cumplimiento obligatorio del compromiso adquirido de llevar a cabo un programa de actuaciones para minimizar el impacto medioambiental, y promover un desarrollo económico sostenible en la región.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de compe-



tencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal".

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2012 sobre notificación de resoluciones de autorización administrativa y de aprobación de proyecto del parque eólico "Campillo", expediente GE-M/345/07-2, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL. (2012083767)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Rebeca Giralt Rueda, de las Resoluciones emitidas por el Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, con fecha 10 de septiembre de 2012, por las que se otorga autorización administrativa y aprobación de proyecto del parque eólico "Campillo", con número de expediente GE-M/345/07-2, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Perales del Puerto y Hoyos, se procede, previos dos intentos de notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuyas partes dispositivas se transcriben como Anexos.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de las resoluciones que se notifican en las dependencias de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo s/n. CP 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO I

"Emitir la autorización administrativa del parque eólico Campillo, a favor de Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 19 de diciembre de 2008, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Potencia: 18 MW.
- N.º de aerogeneradores: 9 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno.



- Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Perales del Puerto y Hoyos.
- Coordenadas UTM (Huso 29) de aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
A01	693.870,745	4.444.983,658
A02	693.812,511	4.445.200,991
A08	694.118,226	4.446.494,181
A09	694.680,172	4.446.831,103
A10	694.621,937	4.447.048,436
A11	695.256,885	4.446.939,046
A12	695.218,824	4.447.254,959
A13	695.827,357	4.447.418,015
A14	695.769,123	4.447.635,348

- La infraestructura de evacuación consiste en una línea subterránea de 30 kV de tensión, con una longitud de 5,217 km aproximadamente, que conectará las turbinas eólicas con la subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV. El trazado de la línea soterrada discurre por los términos municipales de Perales del Puerto y Cilleros, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

La subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV, así como la línea de evacuación de 220 kV que conecta ésta y la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV, compartidas por varias instalaciones de producción de energía eléctrica, además del parque eólico Campillo, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/90/09.

- Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto: 16.850.160,64 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Tampoco podrá entrar en funcionamiento, mientras no acredite el peticionario el cumplimiento obligatorio del compromiso adquirido de llevar a cabo un programa de actuaciones para minimizar el impacto medioambiental, y promover un desarrollo económico sostenible en la región.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal”.

ANEXO II

“Emitir la aprobación del proyecto del parque eólico Campillo, a favor de Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Potencia: 18 MW.
- Nº de aerogeneradores: 9 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno.
- Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Perales del Puerto y Hoyos.
- Coordenadas UTM (Huso 29) de aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
A01	693.870,745	4.444.983,658
A02	693.812,511	4.445.200,991
A08	694.118,226	4.446.494,181
A09	694.680,172	4.446.831,103
A10	694.621,937	4.447.048,436
A11	695.256,885	4.446.939,046
A12	695.218,824	4.447.254,959
A13	695.827,357	4.447.418,015
A14	695.769,123	4.447.635,348

- La infraestructura de evacuación consiste en una línea subterránea de 30 kV de tensión, con una longitud de 5,217 km aproximadamente, que conectará las turbinas eólicas con la subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV. El trazado de la línea soterrada discurre por los términos municipales de Perales del Puerto y Cilleros, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

La subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV, así como la línea de evacuación de 220 kV que conecta ésta y la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV, compartidas por varias instalaciones de producción de energía eléctrica, además del parque eólico Campillo, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/90/09.

- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto: 16.850.160,64 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre. Tampoco podrá entrar



en funcionamiento, mientras no acredite el peticionario el cumplimiento obligatorio del compromiso adquirido de llevar a cabo un programa de actuaciones para minimizar el impacto medioambiental, y promover un desarrollo económico sostenible en la región.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal”.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0001-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012083695)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 16 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0001-10, a la Entidad Asociación para la Integración Laboral en Extremadura (APILEX) con CIF G06529879, la concesión de una subvención al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE núm. 19, de 29 de enero de 2010), por la que se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, reguladas por el Decreto 90/2008, de 9 de mayo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el siguiente

“RESUELVO:

Primero: Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación para la Integración Laboral en Extremadura (APILEX) con CIF G06529879 por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE núm. 57, de 24 de marzo), al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos



Segundo: la cantidad total a reintegrar asciende a 32.740,54 € (29.991,96 € euros de importe principal y 2.748,58 € de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimentación en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051".
3. En el "35 Expediente N.º ", su número de expediente de subvención (OT-0001-10).
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2010".

Remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a las interesadas la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativa mente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 16 de octubre de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011). Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/. Santarem s/n., de Badajoz, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0207-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012083696)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 16 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0207-10, a la Entidad Federación de Asociaciones de Inmigrantes de Extremadura con CIF G06569917, la concesión de una subvención al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2009 (DOE núm. 19 de 29 de enero de 2010), por la que se aprueba, para el ejercicio 2010, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, reguladas por el Decreto 90/2008, de 9 de mayo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el siguiente

“RESUELVO:

Primero: Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a Federación de Asociaciones de Inmigrantes de Extremadura con CIF G06569917 por Resolución de 16 de agosto de 2010, dictada por la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE núm. 57, de 24 de marzo), al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad total a reintegrar asciende a 647,50 € (593,14 € euros de importe principal y 54,36 € de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el “Modelo O50” de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimentación en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de “liquidación (B)”;

1. Señalar con una (X) la casilla “ 33 Otros Ingresos”.
2. En el apartado “34 N.º de código” especificará el Código “144051”.
3. En el “35 Expediente N.º”, su número de expediente de subvención (OT-0207-10).
4. En la casilla 38 “Detalle del concepto” indicará “Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2010”.

Remitiendo a este órgano gestor el “Ejemplar para la Administración” de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.



Notifíquese a las interesadas la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa. haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 16 de octubre de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OT-0177-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012083697)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia de 31 de agosto de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0177-10, que se transcribe como Anexo a Asociación de Personas Sordas de Plasencia, con CIF G10019602, en relación con la subvención acogida a la contratación de 1 Trabajador/a desempleado/a para la realización de obras o servicio “Plasencia y las personas sordas: Accesibilidad a los Servicios Sociales” al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo), se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem, s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 23 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

ANEXO

En el expediente administrativo OT-0177-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, de la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación de Personas Sordas de Plasencia, con CIF G10019602 una subvención por importe de 14.828,22 € para la contratación de 1 Trabajador/a desempleado/ a para la realización de obras o servicio "Plasencia y las personas sordas: Accesibilidad a los Servicios Sociales" al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo).

El artículo 9 del precitado decreto señala que se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones. según el orden de prelación que se cita:

1. Las obras y servicios de mayor interés general y social.
2. Mayor nivel de inserción laboral (bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria, o mediante trabajo por cuenta ajena en otras entidades o empresas, o por medio de autoempleo), de acuerdo con el compromiso expresamente adquirido por la entidad en la solicitud de subvención.

A estos efectos, y de conformidad con lo señalado en el propio Decreto, se entenderá como "inserción laboral", aquella que suponga la contratación de la persona desempleada o su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionada.

El artículo 16.c) del Decreto 90/2008 señalaba entre las obligaciones de los beneficiarios la de "Acreditar el compromiso de inserción derivado de la subvención, a requerimiento del Servicio Extremeño Público de Empleo".

Mediante declaración expresa del Representante legal de la entidad en la solicitud de subvención, la entidad Asociación de Personas Sordas de Plasencia con CIF G10019602, asumió el compromiso de insertar 1 trabajador/a, bien mediante la incorporación directa a la entidad beneficiaria o mediante otras fórmulas de inserción laboral (autoempleo o contratación por cuenta ajena en otra entidad).

De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, con la definición de inserción laboral establecido en la norma reguladora y con el compromiso de inserción expreso asumido por la entidad, y visto que el plazo de seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionada, expiró el 30 de junio de 2012, se les emplaza para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, acrediten el compromiso de inserción adquirido, para lo que deberán aportar la siguiente documentación:

- En el supuesto de incorporación directa a la entidad beneficiaria: Vida laboral de la entidad.



- En el supuesto de otras fórmulas de inserción. Vida laboral del trabajador insertado o autorización expresa del trabajador insertado para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o en su caso al SEXPE, recabe de los organismos públicos competentes el Informe de vida laboral del trabajador.

Igualmente se les informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 90/2008, "El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del presente decreto".

Badajoz, a 31 de agosto de 2012. La Jefa de Sección de Empleo, CRISTINA SAENZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OT-0265-10, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012083698)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia de 31 de agosto de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0265-10, que se transcribe como Anexo a Asociación de Investigación y Mediación para la Promoción del Empleo y la Igualdad, con CIF G06415350, en relación con la subvención acogida a la contratación de 2 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras o servicio "Igualdad de género como eje transversal" al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo), se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem, s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

ANEXO

En el expediente administrativo OT-0265-10 y por Resolución de 16 de agosto de 2010, de la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación de Investigación y Mediación para la Promoción del Empleo y la Igualdad, con CIF G06415350 una subvención por importe de 29.690,04 € para la contratación de 2 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras o servicio "Igualdad de género como eje transversal" al amparo de lo dispuesto en el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo).

El artículo 9 del precitado decreto señala que se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones. según el orden de prelación que se cita:



1. Las obras y servicios de mayor interés general y social.
2. Mayor nivel de inserción laboral (bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria, o mediante trabajo por cuenta ajena en otras entidades o empresas, o por medio de autoempleo), de acuerdo con el compromiso expresamente adquirido por la entidad en la solicitud de subvención.

A estos efectos, y de conformidad con lo señalado en el propio decreto, se entenderá como "inserción laboral", aquella que suponga la contratación de la persona desempleada o su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionada.

El artículo 16.c) del Decreto 90/2008 señalaba entre las obligaciones de los beneficiarios la de "Acreditar el compromiso de inserción derivado de la subvención, a requerimiento del Servicio Extremeño Público de Empleo".

Mediante declaración expresa del Representante legal de la entidad en la solicitud de subvención, la entidad Asociación de Investigación y Mediación para la Promoción del Empleo y la Igualdad con CIF G06415350, asumió el compromiso de insertar 1 Trabajador/a, bien mediante la incorporación directa a la entidad beneficiaria o mediante otras fórmulas de inserción laboral (autoempleo o contratación por cuenta ajena en otra entidad).

De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, con la definición de inserción laboral establecido en la norma reguladora y con el compromiso de inserción expreso asumido por la entidad, y visto que el plazo de seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionada, expiró el 30 de junio de 2012, se les emplaza para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, acrediten el compromiso de inserción adquirido, para lo que deberán aportar la siguiente documentación:

- En el supuesto de incorporación directa a la entidad beneficiaria: Vida laboral de la entidad.
- En el supuesto de otras fórmulas de inserción. Vida laboral del trabajador insertado o autorización expresa del trabajador insertado para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o en su caso al SEXPE, recabe de los organismos públicos competentes el Informe de vida laboral del trabajador.

Igualmente se les informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 90/2008, "El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del presente decreto".

Badajoz a 31 de agosto de 2012. La Jefa de Sección de Empleo, CRISTINA SAENZ GARCÍA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2012 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2012083729)

Relación de los municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Alconchel.

Ayuntamiento de Alconera.

Ayuntamiento de Atalaya.

Ayuntamiento de Bienvenida.

Ayuntamiento de Casas de Reina.

Ayuntamiento de Esparragalejo.

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

Ayuntamiento de Higuera de Llerena.

Ayuntamiento de Higuera La Real.

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra.

Ayuntamiento de Llera.

Ayuntamiento de Maguilla.

Ayuntamiento de Malcocinado.

Ayuntamiento de Mengabril.

Ayuntamiento de Montemolín.

Ayuntamiento de Oliva De La Frontera.

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

Ayuntamiento de Reina.

Ayuntamiento de Trasierra.

Ayuntamiento de Valdelacalzada.

Ayuntamiento de Valencia del Mombuey.

Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

Ayuntamiento de Valverde de Llerena.



Ayuntamiento de Valverde de Mérida.

Ayuntamiento de Villarta de los Montes.

- Liquidación ante el Gobierno de Extremadura de los ingresos del Canon por Saneamiento

Ayuntamiento de Badajoz.

Recaudación en período ejecutivo:

- Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales.
- Tasa por aprovechamiento de terrenos de dominio público por utilización de Cajeros Automáticos con acceso desde la vía pública.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación del suelo con kioscos, puestos, barracas, casetas, espectáculos, atracciones, etc. en terrenos de uso municipal.

Ayuntamiento de Feria.

Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Ayuntamiento de Higuera la Real.

Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Ayuntamiento de Magacela.

Recaudación ejecutiva:

- Ejecución subsidiaria.
- Alquileres.

Ayuntamiento de Mengabril.

Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa de Entrada de Vehículos y Vado Permanente.
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Recaudación en ejecutiva:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



- Canon por Calificación Urbanística.

Mancomunidad de Servicios "Cijara".

Gestión y Recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Tasa de residuos sólidos urbanos.

Ayuntamiento de Peñalsordo.

Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Tasa Suministro de aguas.
- Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Tasa de mantenimiento del cementerio.

Ayuntamiento de Puebla de Obando.

Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Ayuntamiento de Santa Marta.

Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Tasa Suministro Agua Potable.
- Tasa de Recogida Residuos Sólidos Urbanos.

Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

- Avocación del cobro de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable así como recogida y depuración de aguas residuales.



Gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2012. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012 sobre revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2012083775)

Relación de municipios que han efectuado su revocación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

- Avocación del cobro de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable así como recogida y depuración de aguas residuales.

Badajoz, a 3 de diciembre de 2012. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2012083842)

Advertido error en la publicación del Anuncio de 29 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal, publicado en el DOE n.º 240, de 13 de diciembre, se procede a su oportuna corrección en los siguientes términos:

En el título del Anuncio,

Donde dice:

“Anuncio de 29 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal”.

Debe decir:

“Anuncio de 29 de noviembre de 2012 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal”.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es